



Criminalización a defensores de DDHH en el marco de la reforma constitucional de la Provincia de Jujuy

CAPÍTULO 2



andhes

ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES



andhes

ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES

ANDHES Abogados y abogadas del
Noroeste Argentino en Derechos
Humanos y Estudios Sociales.

Florencia Vallino
Directora Ejecutiva

Fernanda Marchese
Co-Directora Ejecutiva

Ariadna Espíndola
Directora institucional Jujuy

Tania Nasrallah
Coordinadora Línea de Comunicación

AUTORES

Victoria Fernandez Almeida

Natacha Freijo

Paula Vega

Sara Choquevilca

Ariadna Espindola Pinela

Malka Soledad Manestar

Mariana Acuña

Arturo Cuello

Florencia Vallino

Diseño editorial

Rocío Gutiérrez y Tania Nasrallah

Fotografías de tapa

Susi Maresca

OFICINA TUCUMÁN
Pje. Bernardo de Irigoyen 894
SM de Tucumán, Tucumán
Argentina - CP 4000
institucional@andhes.org.ar

OFICINA JUJUY
Av. Santibañez 1580 | 1ºP Of 11
SS de Jujuy
Argentina - CP 4600
institucionaljujuy@andhes.org.ar

OFICINA SALTA
Gral. Lavalle N° 71 | Of 9
Ciudad de Salta
Argentina - CP 4400
institucionalsalta@andhes.org.ar

www.andhes.org.ar

    andhesorg

Cualquier parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida sin fines comerciales siempre que se informe correspondientemente y por escrito a Andhes.

JUNIO DE 2025

Capítulo 2:

Criminalización a defensores de Derechos Humanos en el marco de la reforma constitucional de la Provincia de Jujuy

ÍNDICE

Introducción	2
1. Cronología de la represión y criminalización de la protesta	4
¿Qué pasó el 15 y 16 de junio?	4
¿Qué pasó el 17 de junio?	5
Casos testigos	7
¿Qué pasó el 20 de junio?	9
¿Qué pasó el 1 de julio de 2023?	11
La respuesta estatal frente a la profundización y amplificación de la protesta	12
¿Qué pasó el 12 y 13 de julio de 2023?	14
¿Que paso durante los cortes de ruta?	16
2. Las acciones judiciales desplegadas frente a la represión de la protesta	16
Acciones de Habeas Corpus y su (mala) suerte	17
Nula investigación de hechos graves de violencia institucional	21
Acciones colectivas en contra del proceso de reforma	22
Acción de nulidad del proceso de reforma	23
Acción de inconstitucionalidad del artículo 67 de la Constitución reformada	23
Acción de Inconstitucionalidad ante la justicia provincial por falta de consulta previa, regresividad normativa y violaciones a derechos fundamentales	24
Acción declarativa de certeza, gobierno nacional	26
Acciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	27
Medida cautelar	27
Pronunciamientos de Organismos Internacionales	27
Participación en audiencia temática	28
Carta Artículo 41	28
3. Reflexiones finales	29
Estándares en materia de defensores ambientales	29
Estándares en materia de protesta social	30
Afectaciones concretas de la criminalización a los pueblos indígenas	33

Sobre ANDHES

ANDHES es una organización no gubernamental, de Derechos Humanos, sin fines de lucro que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas en Tucumán, Jujuy y Salta. Su misión es contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y la democratización de las relaciones sociales, a través de la educación y defensa de estos derechos y la incidencia en políticas públicas. Su visión es ser un actor relevante en materia de derechos humanos a partir de la generación de procesos colectivos que promuevan la transversalidad de estos derechos en la agenda pública del Noroeste Argentino.

ANDHES cuenta con amplia experiencia en el trabajo con comunidades indígenas de los pueblos Kolla, Ocloya, Quechua y Tilianes de la provincia de Jujuy, acompañándolos en procesos de incidencia pública. También tiene experiencia en el trabajo local y en la articulación con otros colectivos afectados directa e indirectamente por el proceso y resultado de la reforma, incluyendo organismos de derechos humanos, organizaciones feministas, organizaciones sociales, gremios y sindicatos, entre otros.

Introducción

Como explicamos en el capítulo 1, en septiembre del 2022, a través de una transmisión en cadena provincial, el ex gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, anunció que enviaría a la Legislatura un proyecto de reforma parcial de la Constitución provincial elaborado por el poder ejecutivo. En esta presentación hizo hincapié sobre los puntos que incluiría el proyecto de reforma.

Gerardo Morales anunció que llevaba adelante el proyecto buscando actualizar el texto constitucional a las transformaciones sociales, económicas, ambientales y tecnológicas, y que los ejes principales de la reforma serían “La paz, el orden, el progreso y los nuevos derechos”.

Sin duda el punto más controvertido fue el titulado “Institucionalización de la Paz Social” basado en la idea de que *“el ejercicio de derechos no pueda afectar los derechos de los demás”*, durante el anuncio oficial para “impulsar” una reforma parcial de la Constitución provincial, el ex gobernador expresó :

“Uno de los capítulos más importantes de esta reforma parcial se centra en institucionalizar la paz social en Jujuy... Nos ha costado mucho, más de 15 años de violencia y corrupción en la provincia de Jujuy... Poder ordenar y recuperar la paz para nuestro pueblo¹”.

Indicó que se incluiría la prohibición del indulto para los casos de corrupción, la prohibición de los cortes de ruta, procurando que la protesta social sea reglamentada “conforme a estándares de Naciones Unidas”, y la creación de la vía ejecutiva directa para el cobro de las multas en procesos contravencionales en los que se determinen afectaciones a la paz social².

¹ Declaraciones recuperadas de : [📺 Anuncio del Gobernador Morales - Transmisión en vivo desde Casa de Gobierno](#)

² Cabe aclarar que el Código Contravencional de Jujuy, desde el inicio de la gestión de Gerardo Morales como gobernador, ha sido utilizado como una herramienta para sancionar protestas sociales. Esta situación fue denunciada por Andhes, junto al CELS, Amnistía Internacional, ATE y los sindicatos azucareros del Ingenio Ledesma (SOEAIL) y el Ingenio La Esperanza (SOEA), en una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre “represión y criminalización de la protesta social en Jujuy”, en marzo del año 2017.

Aunque el discurso del funcionario no menciona explícitamente a ningún dirigente, es relevante recordar que, desde su llegada a la gobernación, el 10 de diciembre de 2015, Gerardo Morales llevó adelante un proceso de persecución sistemática, que incluyó la detención arbitraria, de la lideresa social Milagro Sala. Esta situación ha sido denunciada por numerosas organizaciones y al respecto organismos internacionales de derechos humanos han manifestado una profunda preocupación con observaciones concretas al actuar del gobierno provincial.

El escenario político provincial previo a la reforma constitucional, caracterizado por acciones estatales dirigidas a la represión y criminalización de la protesta social, nos permite evidenciar que uno de los objetivos concretos de la reforma Constitucional, en lo que respecta a “institucionalizar la paz social”, fue plasmar un entramado normativo dirigido a prohibir las protestas sociales. De esta manera, la reforma de la Constitución provincial, fue diseñada para criminalizar y estigmatizar a cualquier persona que participe en una manifestación pública y reclame por sus derechos ejerciendo el derecho a la protesta social. En última instancia, de lo que se trata es de disciplinar a las disidencias políticas y acallar cualquier voz que incomode al poder político.

Por todo esto, vemos necesario hacer un análisis particular del texto constitucional, que se incorporó en un nuevo capítulo de la reforma, denominado CAPÍTULO QUINTO: NUEVAS DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. Esta reforma del texto menciona nociones como “transformaciones sociales, económicas, ambientales y tecnológicas”, señaladas por el ex gobernador como “nuevos derechos” cuyo eje principal serían “La paz, el orden, el progreso y los nuevos derechos”.

En el art. 67, se incorporó el titulado DERECHO A LA PAZ SOCIAL Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA PACÍFICA, que entre sus disposiciones más controvertidas incorpora en el inciso 4 “la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de edificios públicos en la Provincia”.

De esta manera, la reforma de la Constitución de Jujuy incorporó disposiciones que restringen formas históricas de ejercicio del derecho a la protesta social, en contradicción con los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Desde el retorno de la democracia en Argentina, la protesta social se ha consolidado como un componente esencial del sistema democrático, constituyéndose en un canal legítimo de expresión ciudadana frente a las injusticias sociales y las omisiones estatales. En este marco, la provincia de Jujuy cuenta con una extensa y significativa trayectoria de luchas sociales, protagonizadas por organizaciones sindicales, comunidades indígenas, colectivos feministas y movimientos sociales, que a lo largo del tiempo han recurrido a la movilización como mecanismo para hacer oír sus demandas y defender sus derechos.

En este sentido, reconocemos, el valor histórico, político y jurídico de la protesta social no sólo porque articula derechos y libertades fundamentales como la libertad de expresión, de asociación, de reunión y el derecho a peticionar ante las autoridades, sino también porque ha sido una herramienta indispensable para denunciar y visibilizar graves violaciones de derechos humanos. Un ejemplo reciente y paradigmático de ello fueron las masivas movilizaciones que tuvieron lugar en el año 2020 en respuesta al alarmante aumento de femicidios durante la pandemia. Una expresión colectiva del hartazgo social frente a la violencia por motivos de género y la inacción estatal.

Advertimos que los intentos por limitar o criminalizar la protesta no sólo vulneran normas constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos, sino que atentan contra una de las formas más genuinas y necesarias de participación democrática en contextos de desigualdad estructural.

Este es el segundo capítulo de un proceso de sistematización que se propuso llevar adelante Andhes, a partir del cual buscamos generar un insumo que aporte a la memoria colectiva del proceso constituyente y pueda ser consultado por quienes quieran indagar sobre este hecho político y social. Consideramos que la reforma constitucional forma parte de una coyuntura geopolítica donde los armados jurídicos se entrelazan para garantizar y consolidar procesos de producción de tipo extractivos en los territorios del Norte argentino.

1. Cronología de la represión y criminalización de la protesta

¿Qué pasó el 15 y 16 de junio?

La reforma, que tuvo como presidente de la Convención Constituyente al propio gobernador, fue altamente rechazada por diversas organizaciones sociales, gremios estatales y comunidades indígenas, quienes denunciaron además la no participación de la amplia mayoría y la falta de consulta previa, libre e informada, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, se cuestionó el carácter sumamente exprés del proceso aprobado, sin instancias genuinas de participación ciudadana, que se llevó a cabo en menos de un mes, reduciendo el plazo de 90 días que establecía la propia Ley N°6302 de necesidad de la reforma, adelantándose incluso a la propia agenda que tenía prevista el oficialismo.

El jueves 15 de junio a la noche en una Legislatura jujeña, la Convención Constituyente, a puertas cerradas y totalmente vallada, aprobó por voto general la reforma parcial de la Constitución. Fue por unanimidad, con el apoyo del Partido Justicialista local, liderado por el empresario Rubén Rivarola, evidenciando de esa manera la alianza de poder con el oficialismo representado por la Unión Cívica Radical. El día anterior habían renunciado y se retiraron los seis convencionales del Frente de Izquierda y de Trabajadores, en pleno proceso:

“los convencionales del Frente de Izquierda Unidad renunciamos y nos retiramos de esta Convención, que como dijimos desde el primer día ha sido totalmente antidemocrática, amañada y reaccionaria...una convención llena de irregularidades, con el único fin de atacar derechos y libertades democráticas” (Vilca, constituyente PTS)³

Morales, tomando licencia de su cargo como gobernador, presidió esa noche la Convención reformadora votando el proyecto que él mismo había impulsado.

³ Repudio. El Frente de Izquierda se retira de la Reforma Constitucional en Jujuy, disponible en el siguiente link: <https://www.laizquierdadiario.com/El-Frente-de-Izquierda-se-retira-de-la-Reforma-Constitucional-en-Jujuy>

Mientras afuera y en el undécimo día de paro docente, una multitudinaria marcha de antorchas encabezada por docentes y por amplios sectores de la ciudadanía movilizados, recorría las calles de la ciudad de San Salvador bajo el lema ¡ARRIBA LOS SALARIOS, ABAJO LA REFORMA!, ¡ARRIBA LOS DERECHOS, ABAJO LA REFORMA! .

El día viernes 16 de junio, desde tempranas horas de la mañana, fue masiva la concurrencia a la movilización provincial, en el contexto de un paro general, convocada por los gremios docentes, a la que se sumaron las centrales sindicales y todos los gremios estatales. A esta numerosa manifestación, adhirieron también las comunidades indígenas integradas en el llamado Tercer Malón de la Paz, que habían partido el miércoles 14 caminando desde Abra Pampa para confluir en dicha movilización. “ARRIBA LAS WHIPALAS, ABAJO LA REFORMA” fue la otra consigna que resumió la lucha de los pueblos indígenas afectados gravemente por la reforma. Este proceso al que se denominó como “JUJEÑAZO”, recordando otros momentos de lucha en Jujuy, fue la respuesta a la inconsulta reforma regresiva sancionada a espaldas del pueblo. A partir de allí, se empezaron a producir cortes de ruta y manifestaciones en distintos puntos de la provincia, como en San Salvador de Jujuy, Purmamarca, La Quiaca, Humahuaca, Perico, Tilcara y Abra Pampa, entre otros, bajo la consigna ¡NO A LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN!.

El 16 de junio distintas comunidades indígenas de la Puna procedieron a protestar a la vera de la Ruta Nacional 9 a la altura del pueblo de Abra Pampa. Alrededor de las 17 horas se hizo presente un escuadrón de infantería de la policía provincial que arremetió contra quienes se encontraban apostados, incluyendo mujeres y niños. Dicha represión⁴ fue el prólogo de la escalada de violencia por parte de las fuerzas de seguridad que vendría después y que tuvo su punto culmine los días 17 de Junio en Purmamarca, 20 de junio en San Salvador de Jujuy y 1 de julio en Humahuaca. Estos graves hechos represivos tuvieron como resultado decenas de heridos graves, inclusive con lesiones oculares permanentes como, un gran número de detenidos arbitrariamente como perseguidos penal y contravencionalmente.

La escalada de violencia fue tan brutal, que distintas organizaciones y organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, se hicieron eco de las graves violaciones a los derechos humanos emitiendo comunicados e informes expresando su preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza y la criminalización de la protesta social. Algunas de estas organizaciones también conformaron misiones para monitorear y exponer la situación de la provincia, experiencias de las cuales surgieron documentos que han logrado documentar la situación⁵.

¿Qué pasó el 17 de junio?

Como ya hemos desarrollado en el Capítulo 1 de esta entrega, **la reforma constitucional introdujo cambios significativos para la vida de los y las jujeñas: como la prohibición de**

⁴ Registro audiovisual de la represión en Abra Pampa, disponible en el siguiente link: <https://www.google.com/url?q=https://www.youtube.com/watch?v%3DMwT5gmIsfI4%26t%3D17s&sa=D&source=docs&ust=1749995495523997&usq=AOvVaw05Qm8xA7f4MZAehsmcaDDO>

⁵ “Fiebre por el litio: derechos de pueblos indígenas bajo amenaza en Jujuy, Argentina” - Informe de la misión internacional de observación (desarrollada del 21 al 25 de agosto de 2023) disponible en el siguiente link: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/argentinejujuy824e.pdf>

formas de ejercer el derecho a la protesta social, limitaciones a los derechos de las comunidades indígenas y la institucionalización del extractivismo con foco en el litio como mineral estratégico, seguido por una larga lista de otros minerales de gran interés para las cadenas productivas. **Estas modificaciones fueron interpretadas como un retroceso en los derechos humanos y una amenaza a los territorios ancestrales de las comunidades indígenas.** Frente a la propuesta oficial de saqueo, entrega de los bienes comunes y profundización del ajuste, emergió una resistencia social amplia. Esta respuesta popular, lejos de ser atendida mediante el diálogo democrático, fue respondida con una brutal violencia estatal, desplegando mecanismos de represión, criminalización y persecución hacia quienes se organizaron para defender sus derechos y territorios.

El 17 de junio de 2023, la localidad de Purmamarca, en la provincia de Jujuy, fue epicentro de la primera de las jornadas más intensas de represión estatal en el marco de las masivas protestas contra la reforma constitucional. Ese día, comunidades indígenas, organizaciones sociales, junto a otros sectores movilizad@s, bloquearon intermitentemente la Ruta Nacional 9, a la altura del ingreso a Purmamarca, en la intersección con la Ruta Nacional 52, en una manifestación pacífica que incluía banderas, cánticos y una vigilia cultural. Sin embargo, durante la mañana y el mediodía, fuerzas de seguridad provinciales avanzaron sobre el corte de ruta con una salvaje represión, utilizando gases lacrimógenos, balas de goma y golpes contra las personas que se encontraban en el lugar. El saldo fue decenas de heridos, entre ellos adultos mayores y niños.

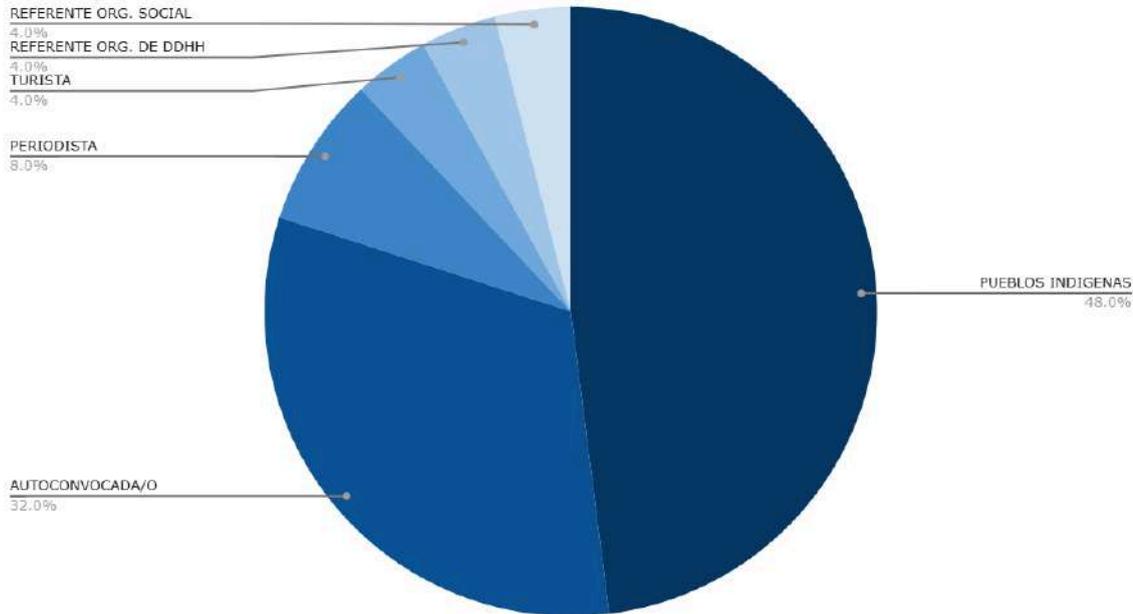
Asimismo podemos señalar, que hubo 25 personas detenidas, incluidas: dos periodistas, Luciano Aguilar (La Izquierda Diario) y Camilo Haro Galli (El Submarino de Jujuy) (Infobae), un turista porteño, Cristian Oviedo, que paseaba por el lugar, la defensora de derechos humanos Fabiola Suarez y la diputada Provincial del Frente de Izquierda y de Trabajadores, Natalia Morales.

Videos y testimonios difundidos por redes sociales mostraron a las fuerzas policiales disparando a corta distancia, dirigiendo los disparos hacia las partes superiores del cuerpo, como la cabeza y el rostro, golpeando a los manifestantes ya reducidos y persiguiendo personas por los cerros y ríos aledaños. Uno de los videos evidenció cómo la diputada provincial Natalia Morales fue arrastrada por el pavimento por personal policial masculino en el momento de su detención. Diversas organizaciones, entre ellas Amnistía Internacional y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), denunciaron el accionar como un uso desproporcionado e ilegítimo de la fuerza y alertaron sobre la criminalización del derecho a la protesta y persecución de defensores de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

La protesta en Purmamarca se produjo en un contexto de profunda tensión provincial, ya que la reforma constitucional aprobada incluía artículos que limitaban el derecho a manifestarse en espacios públicos, prohibiendo los cortes de ruta y facilitaban mecanismos de desalojo sobre tierras de ocupación tradicional en disputa, afectando directamente a territorios indígenas sin título formal. Esto se interpretó como una amenaza directa a los derechos colectivos y a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Lejos de desmovilizar, la represión en Purmamarca provocó una amplificación de las protestas en todo el territorio jujeño, con cortes simultáneos en toda la Provincia, generando masivas movilizaciones. La situación fue calificada por organizaciones locales e internacionales como **un retroceso democrático grave, alertando sobre la consolidación de un estado policial en la provincia.**

Pertenencia de las personas detenidas



Cuadro 1

El 17 de junio se produjeron 25 detenciones, de las cuales el 48% eran comuneros, e integrantes de comunidades indígenas. También se detuvieron a personas autoconvocadas, referentes sociales y de organismos de Derechos Humanos. Como se puede observar en el cuadro 1, la mayoría de las personas detenidas pertenecen a comunidades indígenas, seguidos de autoconvocados, quienes se denominaban así porque concurrieron de manera espontánea a apoyar y manifestarse en la ruta nacional.

En esta jornada el joven de una comunidad indígena de Purmamarca Mijael Lian Lamas, de 17 años⁶, perdió un ojo luego de que la policía provincial le efectuara disparos con balas de goma. El adolescente estaba protestando pacíficamente junto a un grupo de amigos cuando la policía comenzó a reprimir y derivó en la lesión ocular.

Casos testigos

I.- Caso Natalia Morales: la diputada electa y convencional constituyente Natalia Morales, como muchas otras personas, se encontraba en la jornada del 17 de junio acompañando a las comunidades indígenas en su reclamo, fue privada arbitrariamente de su libertad y arrastrada varios metros por el pavimento de la Ruta 9 por personal policial masculino (en los videos se puede observar tres personas) causándole fuertes golpes y lesiones⁷.

⁶ Reportaje a Mijae Lian Lamas, del 7 de julio del 2023, disponible en el siguiente link: <https://x.com/revistacitrica/status/1676205520972050432>

⁷ Registro audiovisual del momento de la detención de la convencional constituyente y diputada Natalia Morales, disponible en el siguiente link:

II.- Caso del turista: Cristian Oviedo un joven turista oriundo de Buenos Aires, fue privado arbitrariamente de su libertad durante la represión y maltratado durante la detención. En este caso sólo se bajó del auto a observar lo que sucedía, debido a que llevaban algunas horas esperando en el corte. Cuando se bajó, y se acercó al lugar del reclamo, la policía lo detuvo sin decirle nada. Fue subido a un camión de la brigada, donde recibió maltrato físico como ahorcamiento y sujeción de sus piernas. Contó que en reiteradas oportunidades les preguntó adónde lo llevaban, que les decía que era turista y que no entendía por qué estaba ahí. El camión se trasladó primero a la comisaría de la localidad de Volcán, donde le tomaron sus datos y luego a San Salvador de Jujuy junto a los otros detenidos. En esta causa el turista Cristian Oviedo, fue sobreesido por falta de mérito⁸.

III. Caso de defensores de Derechos Humanos: la señora Fabiola Suarez, integrante de la Coordinadora contra la Violencia Institucional y del Consejo Consultivo del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, fue arbitrariamente privada de su libertad durante la represión, recibió un disparo de bala de goma en la pierna y golpes en distintas partes del cuerpo. Suarez se encontraba en el corte de ruta realizando tareas de observación y monitoreo como integrante del mecanismo desarrollando la tarea de documentar y recopilar datos sobre la actuación policial contra manifestantes, tarea crucial para prevenir violencia en contextos de protesta.

IV. Caso de los periodistas: los periodistas Camilo Haro Galli, del diario El Submarino, y Lucho Aguilar, de La Izquierda Diario, se encontraban trabajando, cubriendo los acontecimientos. Fueron privados arbitrariamente de su libertad en el hecho represivo. Debemos recalcar que el Estado debe abstenerse de estas prácticas garantizando plenamente el ejercicio de la profesión de periodistas en contextos represivos. Esto además es una garantía fundamental en el proceso de rendición de cuentas, el registro periodístico permite dar seguimiento a los hechos e investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas en represiones como una estrategia para combatir la impunidad.

V. Caso de graves daños oculares: el joven Mijael Lian Lamas, de 17 años, perteneciente a la comunidad indígena de Chalala de Purmamarca, recibió un disparo de bala de goma de la policía en uno de sus ojos, perdiendo de esta manera la vista de forma permanente. Las afecciones permanentes a la integridad física de Mijael, han sido ocasionadas por el uso ilegal de armamentos "menos letales". Otro caso, es el de la señora Elva Valerio perteneciente a la Comunidad Cueva del Inca, que recibió otro disparo de bala de goma de la policía en los ojos, en su testimonio da cuenta de que llegó al hospital de Maimará junto a otros cinco (5) compañeros en la misma condición. Estos casos dan cuenta del grado de arbitrariedad del accionar policial que no respetó ningún protocolo en el manejo de las "armas menos letales".

Los y las detenidas fueron trasladados al Penal de Alto Comedero, todos desconocían la causa de sus detenciones y solo les respondían que tenían que esperar. A todos, les tomaron las huellas dactilares, les sacaron fotos y el director del Penal cuando se presentó, les informó finalmente que a partir de ese momento quedaban privados de la libertad, por la comisión "en flagrancia", del delito de "entorpecimiento de transporte terrestre" previsto en el artículo 194 del código penal. Ese mismo día, ANDHES y otros defensores interpusieron una acción de hábeas corpus

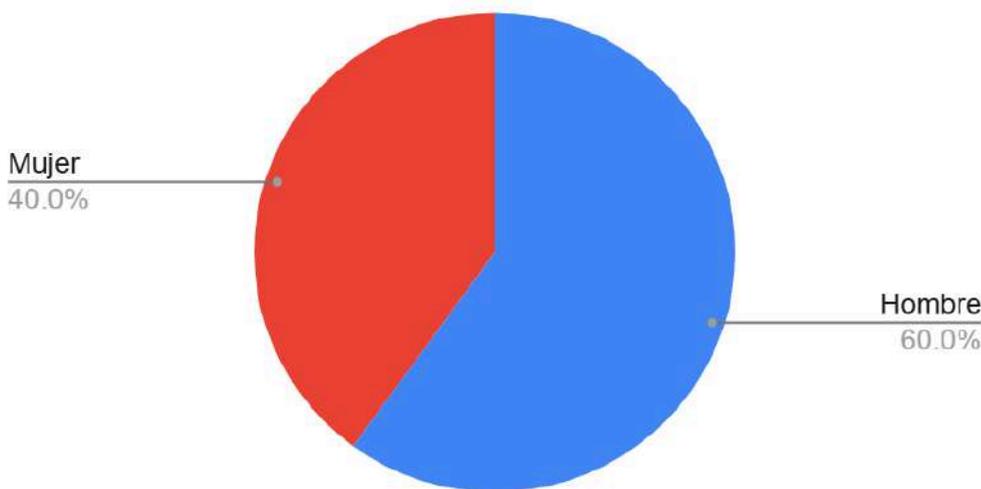
<https://www.google.com/url?q=https://www.youtube.com/shorts/3b6xU6sEFuA&sa=D&source=docs&ust=1749998867062297&usq=AOvVawIwvOv2bMhpiYr6pPwz42o>

⁸ Reportaje a Cristian Oviedo, turista detenido, disponible en el siguiente link: https://www.google.com/url?q=https://www.youtube.com/watch?v%3DF3yvRbvTiv8&sa=D&source=docs&ust=1749998867062507&usq=AOvVawINevb3mNhwc_q4OfIgs5yJ

preventivo y colectivo en favor de los manifestantes que buscaba justamente proteger la integridad de las personas manifestantes.

El día 18 de junio se presentaron funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de Nación, quienes informaron que el fiscal había autorizado la liberación de todos y todas, en las próximas horas. Sin embargo, las detenciones se entendieron hasta el atardecer del domingo 19 de junio, cuando los dejaron en libertad, tras más de 30 horas de detención.

PORCENTAJE DETENIDAS POR GENERO



Cuadro 2

En la Gráfica 2, si bien el porcentaje de mujeres detenidas (40%) no supera al de varones, se trata de una cifra significativamente alta, ya que representa casi la mitad del total de personas detenidas. Este dato resulta especialmente preocupante si se consideran diversos factores que complejizan el análisis: por un lado, la amplia mayoría de los agentes que llevaron adelante los operativos represivos eran varones, lo que pone en evidencia no solo la ausencia de protocolos de actuación con perspectiva de género, sino también un uso desproporcionado de la fuerza. Esta situación refleja una grave negligencia institucional a la hora de garantizar los estándares mínimos de protección hacia las mujeres en contextos de protesta social.

Por otro lado, este dato revela un aspecto estructural: son mayoritariamente mujeres —muchas de ellas integrantes de organizaciones comunitarias, pueblos y comunidades indígenas y sectores populares— quienes sostienen y lideran las luchas territoriales y en defensa de derechos. En contextos de represión, esta participación activa las expone de manera particular, profundizando su situación de vulnerabilidad y dejándolas aún más desprotegidas frente a distintos tipos de violencias físicas, psicológicas y simbólicas.

La criminalización de las mujeres que ejercen su derecho a la protesta no solo limita su libertad, sino que constituye una forma de violencia institucional y política.

¿Qué pasó el 20 de junio?

En un contexto de protestas generalizadas de las comunidades, el día 19 de junio por la noche el gobernador/convencional constituyente Gerardo Morales anunció en conferencia de prensa -arrogándose potestades propias del propio poder constituyente- que dos de los artículos modificados, el 50 y el 36, volverían a su antigua redacción. Así, reconociendo las dudas que tenían los pueblos indígenas sobre el nuevo texto, dichos artículos se retirarían del texto reformado. Asimismo también ratificó la redacción del art. 67 “Derecho a la Paz Social y la Convivencia Democrática Pacífica” que contempla la prohibición de los cortes de ruta y calles.

El 20 de junio del 2023 en horas de la mañana, por orden del gobernador Morales, la Convención Constituyente volvió a sesionar (aunque ya se había agotado su objeto días atrás) para suprimir las modificaciones realizadas en los artículos 50 y 36 de la reforma constitucional parcial y dejar entonces la antigua redacción del año 1986, para luego proceder a su jura. Dichas actividades se realizaron -una vez más- en una Legislatura a puertas cerradas, vallada y rodeada de cientos de policías, mientras otro centenar de personas -que expresaban su rechazo en las inmediaciones del edificio- eran brutalmente reprimidas por las fuerzas de seguridad provincial (infantería, caballería, entre otras fuerzas) durante largas horas. La represión dejó un saldo de sesenta y ocho (68) personas detenidas; muchas de las cuales fueron golpeadas, alojadas en el mismo recinto de la legislatura provincial que se habilitó temporalmente como centro de detención donde fueron hostigadas por agentes de las fuerzas de seguridad: mojadas con agua fría, mientras estaban acostadas boca abajo en el suelo, con las manos en la cabeza. Posteriormente fueron trasladadas al Penal de Alto Comedero y sometidas a malos tratos. Entre los detenidos, podemos distinguir entre personas que efectivamente participaban de la manifestación y personas que no participaban de la manifestación, transeúntes, que fueron detenidos al azar, dada la magnitud del hecho represivo y la cantidad de fuerzas policiales desplegadas a ese fin.

Cabe destacar que entre los detenidos se registraron docentes, integrantes de organismos de derechos humanos, integrantes de organizaciones sociales y personas que participaban de manera autoconvocada. Inclusive se registró la detención de un joven con discapacidad y de otro menor de edad.

Entre las prácticas policiales, podemos señalar, la participación en los operativos represivos de personal policial sin identificación y de personal policial de civil que se habría infiltrado en las columnas de los manifestantes, según registros de quienes participaban en las protestas. Asimismo, se pudo observar el uso desproporcionado de armas menos letales, como gases lacrimógenos y balas de goma, apuntadas en zonas superiores del cuerpo, como cabeza y rostro, lo que generó graves lesiones.

Ese mismo día la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un comunicado bajo el título “CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy”⁹. En el mismo, la CIDH estableció que “el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado es un principio fundamental que busca garantizar la participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan sus derechos, territorios y recursos naturales. La consulta debe darse por medio de un proceso inclusivo, equitativo y de buena fe. Adicionalmente, debe ser realizada de manera oportuna, de forma libre, informada y de acuerdo con las costumbres y prácticas propias de cada pueblo indígena.” Del mismo modo, la CIDH instó a Argentina a establecer procesos de diálogo

⁹ CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy; 20 de junio de 2023; disponible en el siguiente link: <https://www.oas.org/es/cidh/isForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/127.asp>

transparentes y voluntarios, que incluyan a las autoridades tradicionales locales, con el fin de abordar las demandas de los pueblos indígenas.

Por su parte, el representante para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en una carta enviada al Sr. Gobernador de la provincia expresó su preocupación por la gestión de las recientes manifestaciones por parte de las fuerzas de seguridad, hizo “un llamado al diálogo constructivo e intercultural garantizando la participación efectiva de los pueblos indígenas y de otras partes interesadas para superar la crisis que en este momento vive la provincia de Jujuy” y le solicitó una reunión para abordar el impacto que la implementación de la reforma puede tener en los derechos humanos¹⁰.

Ese 20 de junio se repitió una jornada de intensa represión pero en la ciudad capital de San Salvador de Jujuy. Marcando un punto de inflexión en la lucha por los derechos humanos y la democracia participativa en Argentina, evidenciando la necesidad de garantizar procesos de reforma constitucional inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Por los hechos registrados ese día el Ministerio Público de la Acusación (MPA) destacó en una nota con fecha 23 de junio de 2023 que las personas detenidas se encuentran en libertad, aclarando que son 65 el total de imputaciones por los delitos de: "atentado a la autoridad" (artículo 237, agravado por el artículo 238, incisos 1, 2 y 4); "resistencia a la autoridad" (artículo 239); "lesiones leves doblemente agravadas" (artículo 92, en función del artículo 80, incisos 6 y 8); "daños" (artículo 183) y "daños a bienes de uso público" (artículo 184, inciso 5to.); "estragos" (artículo 186, inciso 3); "entorpecimiento funcional" (artículo 241, inciso 1) y "entorpecimiento de transporte terrestre" (artículo 194), todos en concurso real.¹¹ El comunicado del MPA, nos permite evidenciar el entramado de represión y criminalización de la protesta social, ya que todas las personas fueron posteriormente imputadas por delitos.

¿Qué pasó el 1 de julio de 2023?

En las semanas posteriores a la aprobación de la Reforma Constitucional, se registraron escenas de protesta en distintas localidades de Jujuy, en rechazo a dicha reforma.

En algunas de ellas, como en Humahuaca, se vivieron auténticas “puebladas”, donde la comunidad se organizó espontáneamente para manifestarse en las calles y exigir a las autoridades locales que se expresaran en contra del nuevo texto constitucional. Estas expresiones, lejos de ser hechos aislados, pusieron en evidencia un profundo malestar social y una demanda colectiva de participación y respeto por los derechos vulnerados.

Durante la madrugada del 1 de julio, el Concejo Deliberante de Humahuaca, frente a la exigencia ciudadana, aprobó una declaración de rechazo a la reforma de la Constitución. Mientras los ediles daban lectura de lo aprobado en el interior del recinto, las fuerzas de seguridad realizaron un

¹⁰ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó su preocupación por la represión a manifestantes en Jujuy y por algunos puntos de la reforma constitucional aprobada por la provincia - Carta disponible en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-acnudh-expreso-su>

¹¹ 90 PERSONAS IMPUTADAS POR LOS INCIDENTES OCURRIDOS EN PURMAMARCA, LA LEGISLATURA PROVINCIAL, BARRIO GORRITI, EL ASCENSOR URBANO Y MARIANO MORENO, noticia disponible en el siguiente link: https://mpajujuy.gob.ar/noticias/90_personas_imputadas_por_los_incidentes_ocurridos_en_Purmamarca_la_Legislatura_Provincial_Barrio_Gorriti_el_Ascensor_Urbano_y_Mariano_Moreno.~n1317

avance represivo sobre los manifestantes que esperaban hace varias horas en las inmediaciones del lugar y exigían que los concejales aprobaran dicha declaración o que renunciaran. El accionar de la policía dejó al menos cuatro personas heridas, entre ellas Joel Rodrigo Paredes, de 28 años, quien recibió un balazo de goma en la cara y perdió el ojo derecho. Según su madre, Elizabeth Sandoval, "el accionar de la Policía es violento, es muy malo y le tocó a mi hijo".

Días más tarde de este hecho represivo, se imputó a un grupo de manifestantes que participaron en esta protesta, hubo allanamientos y 22 órdenes de detención en Humahuaca.

Según lo informó el MPA, se les imputaron los siguientes delitos: "PRIMER HECHO: PRIVACIÓN ILEGÍTIMA AGRAVADA.- (art.142 inc.1º); SEGUNDO HECHO: SEDICIÓN.- Art 229 inc. 1..., se alzaron públicamente en contra de la Constitución de la Provincia, portando palos, piedras, realizando fogatas y pancartas, para imponer con violencia la realización de la sexta sesión especial al CONCEJO DELIBERANTE de HUMAHUACA, a quienes impusieron y arrancaron una ordenanza de rechazo a la REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUJUY 2023, dicha ordenanza fue sancionada bajo presión a los Concejales exigiéndoles dicho instrumento legislativo a cambio de dejarlos salir o las renunciaciones a sus cargos públicos, amenazándolos de muerte; TERCER HECHO: RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: Art 239; CUARTO HECHO: Daño AGRAVADO a bienes de uso público» (artículo 184, inciso 5); QUINTO HECHO.- «Lesiones leves doblemente agravadas»; SEXTO HECHO: INSTIGACIÓN A COMETER DELITOS: ART 209 en forma virtual por los grupos de WhatsApp: EL NORTE RESISTE y mientras se efectuaban transmisiones en vivo de las páginas de Facebook SOL DEL NORTE y HUMAHUACA HOY"

La gravedad de los delitos imputados y el uso de ciertas figuras penales como el delito de sedición, dan cuenta del carácter político de las imputaciones, ya que en este contexto, cualquier expresión de disidencia puede convertirse en delictiva.

Asimismo, como otro hecho de gravedad en el tratamiento de los imputados, podemos señalar el traslado desde Humahuaca al Penal de Alto Comedero. Desde Humahuaca a San Salvador de Jujuy la distancia es de 128 km, aproximadamente 2 horas de viaje, sin embargo el traslado de los detenidos demoró más de 12 hs y se produjo de noche en condiciones de peligrosidad y hostilidad. Para evitar pasar por los dos cortes de ruta localizados en Tilcara y Purmamarca, lo que podría haber generado tensiones con los manifestantes, el Ministerio de Seguridad decidió tomar la ruta que atraviesa desde Humahuaca hasta Calilegua, de noche, tratándose de una ruta que alcanza gran altura, de cornisa y sinuosa, poniendo en peligro la vida y la integridad, no sólo de los detenidos, sino también del personal de seguridad.

Durante el tiempo que duró el traslado, no se supo donde estaban los detenidos, generando preocupación en sus familiares y sus abogados.

La respuesta estatal frente a la profundización y amplificación de la protesta

El 4 de julio tuvo lugar una conferencia de prensa brindada por el Fiscal del Estado, Miguel Rivas, el Ministro de Seguridad, Guillermo Corro y el Procurador General de la provincia de Jujuy, Sebastián Albesa, que bajo el nombre de "Informe sobre denuncias realizadas por el Gobierno", donde adelantaron que imputarían, encarcelarían y embargarían a quienes se manifestaron en contra de

la Reforma Constitucional¹². Es decir, se empezó con una cruzada punitiva, por los hechos sucedidos el 17 de junio en el corte de ruta ubicado en el ingreso de Purmamarca en la intersección entre Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 52, el 20 de junio en oportunidad de la jura de la nueva Constitución en San Salvador de Jujuy y la pueblada de Humahuaca del 1 de julio.

El fiscal de Estado aseguró que se trataba de órdenes del gobernador Gerardo Morales: *“La fiscalía de Estado va a ejercer la facultad y el deber, reitero, porque siguiendo instrucciones directas del señor gobernador de la Provincia, de asegurar que se restablezca el clima de paz, armonía, progreso que está reclamando el pueblo de Jujuy en su conjunto”*.

Asimismo deslizó que dichas protestas atacaban el orden constitucional, afirmando que no se trataba de hechos aislados, sino que *estaban “planeados y ejecutados por violentos y organizaciones sociales y políticas que tratan de quebrar el estado de derecho y se quiere volver al uso extremo de la violencia con métodos extorsivos y sediciosos...”*. Asimismo, aseguró Rivas, por ello *“es que a través de la Fiscalía se asegurará que se restablezca el clima de paz y armonía de progreso que está reclamando el pueblo ...”*.

En consecuencia anunciaron una serie de medidas persecutorias con el fin de criminalizar a referentes de organizaciones y defensoras/os de derechos humanos que ejercieron legítimamente el derecho a la protesta.

- a. El gobierno provincial propuso constituirse como querellante en las causas contra referentes de organizaciones sociales, generando así una instancia de doble impulso de la persecución penal por parte del Ministerio Público de la Acusación y del Poder Ejecutivo.
- b. Solicitud de unificación de todas las causas abiertas contra manifestantes, por considerar que en las protestas se produjeron hechos ilícitos que formaron parte de un plan ejecutado por organizaciones políticas y sociales.
- c. La búsqueda de estrategias jurídicas para lograr las penas más altas posibles y la prisión efectiva inmediata de manifestantes. tanto para los “autores materiales, cómplices e instigadores” y que pueden sumar “hasta 25 años de cárcel”.
- d. Uso de calificaciones legales tales como sedición, estrago doloso, daño a bienes de uso público, atentado y resistencia a la autoridad, lesiones leves agravadas y estorbo funcional. En el caso de Humahuaca además agregó privación de libertad e intento de homicidio.
- e. Prisiones preventivas durante el proceso de investigación y embargos por más de mil millones de pesos, aduciendo los daños y perjuicios que se habrían producido al Estado y afirmando que estos perjudicaron a emprendimientos vinculados al turismo a partir de los cortes de ruta..
- f. Asimismo mencionaron que a la fecha de la publicación del informe se iniciaron más de 100 procesos contravencionales con multas que podrían alcanzar (individualmente) los 2,5 millones de pesos.

De esta manera el gobierno explicitó su intención de perseguir a manifestantes y adelantó además que las tareas de investigación penal estarían totalmente subordinadas a las estrategias del Ejecutivo.

¹² Informe sobre denuncias realizadas por el Gobierno de la Provincia disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=5q0-l-h0aY0&t=62s>

Ahora bien, no se hizo ningún comentario respecto de las denuncias por hechos de violencia institucional, que incluyeron allanamientos y detenciones ilegales, así como casos de torturas, abusos y mal uso de armas menos letales, presentadas por diversas organizaciones nacionales e internacionales. La disparidad en los estándares de intervención del Poder Judicial entre unos casos y otros queda así en evidencia.

¿Qué pasó el 12 y 13 de julio de 2023?

En consecuencia, después de lo anunciado, los días 12 y 13 de julio de 2023, comenzaron a ejecutarse órdenes de detención contra más de 40 personas de la localidad de Humahuaca y de San Salvador de Jujuy. Estas órdenes, que incluyeron el secuestro de teléfonos personales, estuvieron a cargo del fiscal Dr. Fernando Enrique Alancay (día 12) y del Fiscal Diego Funes (día 13) conjuntamente con el fiscal Rondon de la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, todos dependientes del Ministerio Público de la Acusación.

Estos hechos coinciden con los pasos anunciados por el Fiscal de Estado, referidos a cómo se criminalizaría el ejercicio del derecho a la protesta social, utilizando a la justicia como principal herramienta de la política persecutoria.

Entre las personas efectivamente detenidas se encontraban integrantes de diferentes movimientos sociales, militantes barriales, trabajadores universitarios docentes y no docentes, e incluso abogados defensores de las personas criminalizadas.

También circularon de manera extraoficial “listas” de abogados y abogadas, que serían detenidos, quienes efectivamente desempeñaban actividades de defensa y promoción de los derechos humanos en diversos puntos de la provincia de Jujuy donde se desarrollaban los cortes de ruta y que tuvieron un rol activo en las acciones contra la reforma.

Entre los detenidos del día 13 de julio se encontraba el abogado Alberto Nallar quien fue detenido en horas del mediodía en su casa de la localidad de El Carmen. Nallar fue detenido por presuntos hechos cometidos entre el 17 de junio y el 10 de julio en los cortes de ruta en ocasión de asesorar a comunidades y manifestantes en contra de la reforma de la Constitución Provincial. Hecho sin precedente de criminalización de defensores que suscitó una gravísima preocupación en los foros locales y nacionales puesto que la detención implicó el uso indebido del derecho penal y es un hecho claramente disciplinador para quienes defienden los derechos de las personas.

Por ello desde ANDHES junto a Amnistía Internacional, se presentó ante el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos una solicitud de llamamiento urgente, en relación con la detención del abogado. La solicitud se envió también a la Relatoría Especial sobre los derechos a la reunión pacífica y de asociación; a la Relatoría Especial sobre independencia de los magistrados y los abogados y a la Relatoría Especial sobre la libertad de opinión y de expresión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Finalmente el abogado Nallar fue condenado por el Tribunal Criminal N°3 integrado por los jueces Mario Ramón Puig, Ana Carolina Perez Rojas y Elio Luciano Yapura, que lo declaró culpable de los delitos de “instigación a cometer delitos”, “incitación a la violencia colectiva” y “alzamiento o motín en concurso real” (artículos 209, 212, 230 inc. 2, en función del art. 55 del Código Penal) y lo condenó a tres años y seis meses de prisión, una multa de 7 millones de pesos (aproximadamente

18,820 Euros) y la inhabilitación para ejercer su profesión de abogado, por haber intervenido en asambleas y cortes de ruta durante las manifestaciones en contra de la reforma constitucional. El juicio precedido por una celeridad inusitada en la investigación fue el primero que se dictó en el marco de las causas generadas por el Ministerio Público de la Acusación por las protestas en contra de la reforma, lo cual simbólicamente es un mensaje a defensores de DDHH que quieran ejercer su rol en causas populares.

Fue tal la repercusión social y el repudio generalizado que provocaron dichas detenciones masivas, sumado a los rumores que indicarían que además de Nallar serían detenidos más abogados y abogadas que el mismo jueves 13 de julio a la tarde el Ministerio Público de la Acusación organizó una conferencia de prensa para justificar el raid de detenciones. Al respecto los fiscales Walter Rondón y Diego Funes indicaron que requirieron la detención de 20 personas de las cuales 9 fueron aprehendidas durante esa jornada, por los incidentes que se produjeron el 20 de junio en la Legislatura de la Provincia¹³.

Las personas detenidas eran referentes indígenas y de organizaciones y movimientos sociales que fueron presentados como vándalos con un claro discurso dirigido por una parte a cuestionar la legalidad del ejercicio del derecho a la protesta social y por la otra a deslegitimar las organizaciones sociales y sus reclamos y crear una opinión pública contraria. Atentado contra la autoridad; resistencia a la autoridad; daños; estrago; estorbo funcional y entorpecimiento del transporte terrestre fueron las calificaciones legales elegidas aclarándose que *“bajo ningún punto de vista se cuestiona participación en manifestación y protesta”*, tan solo mostrando videos y filmaciones del día.

El fiscal Funes, refirió que: *“Se analizaron cámaras públicas como privadas además de filmaciones de medios de comunicación y redes sociales, para ahondar en la investigación y así determinar la participación de personas que no habían sido aprehendidas en su momento pero que realizaron actos vandálicos”* y agregó que *“A través del análisis de las imágenes se pudo identificar a por lo menos 24 personas que ocasionaron los disturbios ya sea tirando piedras, prendiendo fuego, dañando o lastimando al personal policial”*. Asimismo indicó que hubo 200 policías lesionados por los golpes recibidos.

También llamativamente los fiscales mencionaron que todos los delitos fueron en coautoría. *“Entendemos que quienes actuaron, no lo hicieron de manera individual, sino que de alguna forma lo hicieron de manera conjunta. Como si fuera una obra común en donde todos aportan un poco”*. Asimismo, afirmó que les pedirían la prisión preventiva.

Por último se refirieron al caso del docente universitario de la UNJU y referente del Frente de Izquierda, Ivan Blacutt, quien había viralizado en las redes sociales a través de un video casero el momento de su detención. En un claro intento de estigmatización del profesor adujeron que *“no fue detenido por su actividad, sino por participar de los ataques del 20 de junio, situación que se puede observar en imágenes de video, portando un garrote de dimensiones importantes, además de empujar al personal policial y arrojar piedras o elementos contundentes en contra de los efectivos de seguridad”*, mientras señalaban su imagen en primer plano. Lo que también puede inferirse es que claramente molestó al poder político que se mostrará en vivo a la ciudadanía jujeña el accionar de la persecución judicial.

¹³Ministerio Público de la Acusación (13 de julio de 2023). “Están detenidos por delitos, no por su actividad profesional”. Disponible en el siguiente link: <https://mpajujuv.gob.ar/noticias/est%C3%A1n-detenido-por-delitos-no-por-su-actividad-profesional.-~n1337>

¿Que paso durante los cortes de ruta?

Los cortes de ruta en Jujuy durante 2023 fueron una de las principales formas de protesta contra la reforma constitucional impulsada por el gobernador Gerardo Morales. Estas medidas de fuerza se extendieron por varios meses.

Los cortes de ruta comenzaron poco después de la aprobación de la reforma constitucional en junio de 2023 y se mantuvieron activos hasta el 17 de octubre de 2023, cuando finalmente se levantaron los dos últimos bloqueos. Durante este período, los manifestantes implementaron diversas modalidades de corte, que variaban según la localidad y la ruta. Cabe mencionar que en cada corte el ambiente que se vivía era pacífico, con cánticos, ollas populares, bailes y la celebración de ceremonias que pedían por la tierra y las comunidades, como la ofrenda a la Pachamama. Asimismo se informaba a los transeúntes varados en el camino el por qué del corte, la legitimidad del reclamo, y los horarios en los que se habilitaría el tránsito.

Entre las modalidades comunes de los cortes podemos distinguir:

Corte total con liberación intermitente: en localidades como Purmamarca, Abra Pampa y La Quiaca, se establecieron cortes totales de las rutas, con aperturas al tránsito cada 2, 3, 4 o 6 horas por intervalos de 15 a 30 minutos.

Corte parcial o de media calzada: en rutas como la RN 52 a la altura de Barrancas, se realizaron cortes parciales, permitiendo el paso de vehículos en una sola mano de la calzada, esta modalidad se trasladó con el tiempo a otros cortes.

Rutas que fueron cortadas:

Ruta Nacional 9: Desde la altura de Yala hasta Abra Pampa, pasando por Tilcara, Purmamarca y Uquía y San Roque. Se registraron otros múltiples puntos de corte, Ruta Nacional 52, especialmente en el acceso a Susques y a la minera Exar, donde los cortes fueron prolongados y sin liberación del paso vehicular.

Ruta Nacional 40: En el acceso a Coranzulí, se implementaron cortes con liberación cada 6 horas por 15 minutos. Ruta Nacional 66: A la altura de Finca El Pongo, se realizaron cortes totales con apertura cada 15 minutos.

Paradójicamente, los cortes de ruta vinieron a desafiar la prohibición instituida en el art. 67 inciso 4 de la Nueva Constitución sancionada el 16 de junio, dando cuenta de la ilegitimidad de la disposición.

2. Las acciones judiciales desplegadas frente a la represión de la protesta

En lo que hace a la criminalización de la protesta en la Provincia se puede mencionar como patrón que todas las detenciones, en el marco de la represión de las protestas y manifestaciones fueron bajo la figura de la flagrancia e incluyeron a personas que ni siquiera participaban de las mismas, como el caso de un turista o los trabajadores de prensa que hemos reseñado. Las características de las privaciones de la libertad evidencian el uso arbitrario de la detención por parte de la policía de la provincia como herramienta de control social.

Por otra parte, otro patrón presente que refuerza la criminalización es la ineficacia de la figura del habeas corpus en contexto de protesta. Todas las interposiciones de los habeas corpus individuales o colectivos, preventivos o correctivos presentados tanto a nivel provincial y federal ante las detenciones masivas y arbitrarias producidas en los tres hitos represivos nombrados no fueron efectivas, ya sea porque se declararon en abstracto (atento al tiempo transcurrido entre la interposición y la resolución judicial) o no se admitieron o bien fueron rechazados. Otro recurso asiduo fue la declaración de incompetencia del fuero.

Al respecto se ofrece un somero análisis de los habeas corpus colectivos preventivos presentados por ANDHES durante el contexto represivo de la reforma. Dichas presentaciones responden a ese clima de creciente violencia institucional en el que las fuerzas de seguridad actuaban con amplia discrecionalidad, generando detenciones arbitrarias.

Acciones de Habeas Corpus y su (mala) suerte

En el marco de la ebullición popular en contra del proceso de reforma constitucional impulsado por el gobierno provincial de Jujuy —caracterizado por una fuerte represión estatal, la criminalización de la protesta y la vulneración de derechos fundamentales—, desde ANDHES se impulsaron distintas acciones judiciales tendientes a resguardar la libertad y la integridad de quienes se manifestaban en defensa de los territorios y los derechos colectivos. No es exagerado concluir que ninguna de dichas acciones tuvo acogida favorable cualquiera fuera el juez o jurisdicción donde se radicara. Cabe destacar que algunas resoluciones dan cuenta de dicho contexto al hacer recomendaciones específicas como el llamado a conformar una mesa de diálogo o bien respetar protocolos de uso de la fuerza por parte de la policía.

1. HABEAS CORPUS PREVENTIVO COLECTIVO A FAVOR DE LA DOCENCIA EXPEDIENTE: JJ-2647/2023

A principios de junio de 2023 Jujuy vivía un clima generalizado de protesta, por la falta de participación de la ciudadanía en las comisiones de trabajo de la Convención Constituyente que habían empezado la redacción del texto constitucional por una parte, pero también de movilización en ascenso y paro de docentes en reclamo por los bajos salarios. Es así que en la movilización y asamblea del día lunes 05 de junio, se decidió que el paro docente sería por tiempo indeterminado. En esa ocasión se valló alrededor de la Casa de Gobierno y la Legislatura de la Provincia, imposibilitando el acceso de la movilización a los puntos más importantes de la protesta con una exagerada cantidad de efectivos policiales armados custodiando los edificios públicos.

En continuidad, el día miércoles de 07 de junio de 2023, docentes del interior de distintos puntos de la provincia se trasladaron a San Salvador para sumarse a la protesta. Durante toda esa mañana los remiseros informaban, que habían recibido la orden de no transportar docentes con sus uniformes de trabajo. Como respuesta estatal, la policía caminera conforme a un dispositivo de control desmedido dispuesto por el Ministerio de Seguridad de la provincia, se asentó en la ruta y en las paradas de colectivos y medios de transporte en el horario de las 06:00 a 13:00 y de

17:00 a 23:00, realizando retenes y controles injustificados de equipaje, revisando bolsos y mochilas para saber si llevan guardapolvos o banderas y preguntando a los choferes si llevan a docentes.

El objetivo era obstaculizar el acceso de los y las manifestantes docentes a la ciudad de San Salvador de Jujuy para la jornada de lucha y manifestación que se llevaría a cabo el jueves 8 de junio de 2023, en el marco del paro provincial. Es por ello que, conjuntamente con el Centro de Enseñanza Medio y Superior CEDEMS, interpusimos una acción de HABEAS CORPUS COLECTIVO PREVENTIVO, en favor de toda la docencia jujeña de los diferentes niveles y de todos los ciudadanos y ciudadanas que acompañan durante la jornada, en razón del hostigamiento, intimidación y control permanente de parte de las fuerzas de seguridad provincial.

Finalmente el juez de control, Gaston Mercau, decidió rechazar el HC advirtiendo a las autoridades de la Policía de la Provincia que deberán recomendar al personal afectado a los controles en rutas, accesos a la ciudad, etc., guardar estricta observancia con los protocolos y normativa legal vigente, para evitar situaciones que podrían interpretarse como restrictivas de derechos. Si bien destacamos la recomendación en un contexto tan crítico para la protesta lo cierto es que no tuvo ninguna efectividad para evitar las violaciones de derechos que sucedieron después.

2.- HABEAS CORPUS PREVENTIVO COLECTIVO – REPRESIÓN EN PURMAMARCA Expte. FSA 7539/2023 y legajo 2661/2023

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación que se presentó el día 17 de junio en el corte de Ruta Nacional N° 52, en el cruce de la entrada a Purmamarca que derivó en la dramática represión ocurrida en la madrugada, desde ANDHES acompañados por el CELS presentamos acciones de HC colectivos preventivos tanto en el fuero federal como provincial.

El HC fue interpuesto a favor de los hermanos y hermanas integrantes de las diferentes comunidades y pueblos indígenas de la provincia de Jujuy, como así también de los distintos manifestantes que se encontraban apostados en distintos puntos de las rutas nacionales que cruzan la provincia. Esta acción se presentó en el entendimiento que se encontraban bajo amenaza actual e inminente de ver violentada su libertad ambulatoria e integridad física al ejercer legítimamente el derecho a protestar.

Veremos cuál fue la suerte del HC en uno y otro fuero:

- FUERO FEDERAL: En la justicia federal quedó radicado en el Juzgado Federal N°2 a cargo del Dr. Diego Mateucci registrado como Expte. FSA 7539/2023. En primera instancia el juzgado se declara incompetente para entender. Esta decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Salta, otorgando la competencia de la Justicia de la Provincia para intervenir. Interpuesta la apelación, los jueces de la Sala IV de Casación Federal revocaron tales decisiones porque la policía de Jujuy ya había reprimido las protestas en rutas nacionales, señalando que una respuesta así implicaba vaciar la protección de todas aquellas personas que protestaban. Así también recordaron que “Las manifestaciones tenían lugar en rutas destinadas al tránsito interjurisdiccional, motivo por el cual no correspondía descartar, al menos por el momento, el accionar de la Gendarmería Nacional. Por esas razones decidió hacer lugar al habeas corpus para pasar a entender la cuestión de fondo.

Devuelta la causa a la primera instancia del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy este decidió rechazar la acción de habeas corpus interpuesta considerando que no se observaba “la existencia de

amenaza alguna respecto de la libertad ambulatoria o del derecho a manifestarse libremente de los beneficiarios de la acción interpuesta”. Decisión que será confirmada por la Cámara Federal salteña afirmando que de los hechos relatados no surge ningún elemento que permita inferir que fuerzas de seguridad nacional estén interviniendo en el conflicto o estén próximas a hacerlo y que no se configura un supuesto de limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria.

Finalmente la sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, confirmó el rechazo a la acción de habeas corpus colectivo y preventivo presentada haciendo suyos los argumentos del representante del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Federal de Casación Penal, Javier De Luca. El fiscal opinó que debía rechazarse el recurso interpuesto por ANDHES y el CELS, por cuanto no se evidenciaba “alguna amenaza concreta en ciernes de autoridad pública, ningún peligro más o menos identificable que se encuentre en gestación, de que en cualquier momento se puedan producir restricciones ilegales a la libertad u ofensas a la integridad física de los actuales o futuros manifestantes. Quizás ello podría ocurrir, pero no es lo que está ocurriendo en este momento...”

Debemos destacar también que, a pesar de su dictamen negativo De Luca también reafirmó que las protestas sociales están amparadas por la genérica libertad de expresión, porque son esenciales para la existencia de la sociedad democrática” y destacó que “existe el deber de los Estados de arbitrar todos los medios para proteger la vida y la integridad física de las personas en el contexto de protestas, ya sea de actos cometidos por agentes públicos o por terceros; la necesidad de que el uso de la fuerza se ajuste a estrictos principios de excepcionalidad, necesidad, progresividad y proporcionalidad”. Y por eso también requirió al tribunal revisor que “explícite los estándares jurídicos que rigen las protestas sociales y manifestaciones de este tipo”, de conformidad con los estándares internacionales en tanto se trata de un caso de susceptible repetición. Petición esta última que hubiera sido interesante que acogiera Casación.

- FUERO PROVINCIAL legajo 2661/2023. En el fuero provincial, recién el día 21 de junio - es decir cuatro días después de su interposición - se realizó la audiencia respectiva ante el ex juez de control Jorge Zurueta quien finalmente resolvió no hacer lugar al habeas corpus por quedar en abstracto ya que todas las personas al día de la audiencia habían sido liberadas, a pesar de haberse solicitado mantener el habeas corpus preventivo colectivo puesto que la situación de persecución y hostigamiento seguía latente y abrir una instancia de mediación con las autoridades. En relación a esto último resolvió realizar “una recomendación para que el Obispo convoque al diálogo a todos los actores para poder llegar a un acuerdo y una sugerencia para el Jefe de Policía de la provincia para que evite los enfrentamientos y proteger la vida de las personas.” Sugerencia y recomendación que nunca se pusieron en práctica.

3.- HABEAS CORPUS COLECTIVO REPRESIÓN 20 JUNIO SAN SALVADOR legajo 266972023.

En el marco de la represión el día de la jura de la nueva constitución de la provincia se hicieron diversas presentaciones a fin de conocer el paradero de más de 60 personas, quiénes habrían sido detenidas ilegítimamente en adyacencias de la legislatura provincial y otros lugares de esta ciudad y que fueron anexadas en el legajo de referencia. Dicha acción estuvo acompañada además de dos amicus curiae de XUMEX y la Red De Abogacía Comunitaria.

El día 24 de junio, también cuatro días después de los graves sucesos, se celebró la audiencia respectiva ante el juez Gaston Mercau quien finalmente también decidió No hacer lugar a la acción de Habeas Corpus colectivo por haber devenido en abstracta.

Cabe destacar que en ninguno de los dos hábeas corpus resueltos negativamente por la justicia provincial se llamó a la audiencia a algún beneficiario a fin de ser escuchado por el magistrado como tampoco fueron citados funcionarios del Ministerio de Seguridad a fin de que pudieran dar las explicaciones del caso .

4- Habeas corpus colectivo ABOGADOS Y ABOGADAS DEFENSORES DE DDHH FSA 8515/2023 y legajo JJ-2800/2023

Otros dos hábeas corpus se presentaron días más tarde, el 13 de julio, luego de comenzar a circular públicamente versiones que anunciaban posibles órdenes de detención contra abogadas y abogados vinculados a la defensa de derechos humanos y a la asistencia jurídica de personas reprimidas o detenidas. Frente a ese escenario de hostigamiento y criminalización de quienes ejercen el derecho a la defensa, se consideró urgente reforzar las herramientas jurídicas para exigir el cese de amenazas y asegurar las condiciones para el libre ejercicio de la profesión y el resguardo de los derechos humanos en la provincia.

Entonces, frente al raid de detenciones masivas presentamos dos hábeas corpus en la justicia federal a favor de defensores de DDHH, uno de ellos en consorcio con el Servicio Paz Y Justicia (SERPAJ); la Fundación Ambiente Y Recursos Naturales (FARN) Amnistía Internacional Argentina y el Colectivo de Abogados y Abogadas Populares La Ciega en favor de los abogados y abogadas que efectivamente desempeñan actividades de defensa y promoción de los derechos humanos en diversos puntos de la provincia de Jujuy, quienes figuraban en un listado de personas a detener. El otro también interpuesto por ANDHES tenía el objetivo de proteger la libertad ambulatoria y el libre ejercicio profesional de los y las abogadas defensores de ddhh de la matrícula provincial, en prevención de la amenaza y/o restricción de la libertad ambulatoria de dichos colegas, ello en virtud de los allanamientos, detenciones, aprehensiones y el traslado a las dependencias policiales, practicadas en el día 13 de julio.

Ambas acciones tuvieron como eje central la denuncia de actos de criminalización que afectan directamente a quienes ejercen la defensa legal de comunidades indígenas, organizaciones sociales y personas detenidas durante manifestaciones. Uno de los hechos más graves fue la detención del abogado Alberto Nallar, imputado por el delito de sedición tras haber brindado asesoramiento jurídico en cortes de ruta y pronunciado públicamente su oposición a la reforma constitucional, lo que constituye un indicio claro de vigilancia estatal y de posible persecución política

En esta acción se solicitó al juez interviniente que ordene a las autoridades provinciales y nacionales —incluyendo al Ministerio Público de la Acusación, la Policía de Jujuy y la Gendarmería Nacional— que se abstengan de realizar actos que puedan perturbar la libertad de los defensores y defensoras. También se requirió que se recaben informes sobre posibles causas judiciales abiertas contra profesionales del derecho vinculados a las protestas y que se convoque a los colegios de abogados, tanto provinciales como nacionales, para que intervengan en resguardo del ejercicio libre de la abogacía.

Como la justicia federal volvió a declararse incompetente para entender en dichos Habeas corpus, los remitió a la justicia provincial donde se trataron en conjunto ambas presentaciones debido a la identidad de su objeto. Finalmente el juez de control Darío Assef resolvió rechazar in limine los habeas corpus, preventivo y colectivo, puesto que según su entender las presentaciones no cumplían los requisitos mínimos para su postulación ya que la configuración de la "amenaza" que lo torna admisible y procedente no se verifica. Para el magistrado había suficientes garantías para quienes promueven y abogan por la defensa de los derechos humanos. A pesar que el abogado Alberto Nallar ya se encontraba cumpliendo detención domiciliaria.-

Nula investigación de hechos graves de violencia institucional

En relación a la investigación de hechos graves de violencia institucional podemos afirmar que no ha habido ningún avance concreto, como sí lo hubo en las de criminalización donde se identificó, detuvo e imputó rápidamente a quienes habían estado manifestándose a través de pruebas como filmaciones y testimonios. En ese sentido nos remitimos al informe recientemente presentado en la Provincia realizado por Amnistía Internacional¹⁴, que da cuenta que no se han dado respuestas sobre el accionar de las fuerzas policiales de la Provincia de Jujuy en el contexto de las protestas y que ningún funcionario o autoridad ha sido sancionado por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la represión y por lo tanto las víctimas (como Misael Liam Lamas o Leonel Paredes) siguen esperando justicia.

Entre uno de los hallazgos encontramos que, a diferencia del Estado, -que rápidamente asumió el rol de parte querellante para sumarse como un segundo acusador en las causas que criminalizan a manifestantes- en las causas que investigan hechos graves de violencia institucional, ninguna querrela institucional ha logrado constituirse, volviendo virtualmente inoperativo el art. 133 del Código Procesal Penal local que permite a las asociaciones y fundaciones ser querellantes en casos de graves violaciones a los derechos humanos. A modo de ejemplo mencionamos el legajo 271520 /2023 MPA - INVESTIGACIÓN AUTOR DESCONOCIDO Art. 248 (abuso de autoridad - Incumplimiento de los deberes de funcionario público). En dicho legajo la Secretaría de Derechos Humanos de Nación presentó denuncia formal ante el Ministerio Público de la Acusación haciendo referencia a los hechos ocurridos el 17 y 20 de junio donde se produjeron numerosos episodios de represión policial en distintos puntos de la provincia, contra las personas que participaban de las múltiples protestas de docentes, trabajadores, comunidades y pueblos indígenas. Entre esos hechos que configuran graves violaciones a los ddhh se destacan el uso ilegal de armas no letales que ha provocado que al menos 3 personas hayan sufrido la pérdida de la visión en uno de sus ojos, detenciones arbitrarias, privaciones ilegítimas de la libertad, apremios y vejaciones a las personas detenidas, policías de civil infiltrados, allanamientos ilegales, móviles sin identificación o ajenos a la policía y la publicación de antecedentes penales de personas detenidas.

En dicha denuncia ANDHES intentó constituirse como querellante institucional a fin de coadyuvar en la labor de investigación del Ministerio de la Acusación. Sin embargo, con distintos argumentos (que no se aperturó acción penal, que no hay personas imputadas, que los hechos

¹⁴ Véase Callar no es una opción, informe de Amnistía Internacional, disponible en el siguiente link: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/9390/2025/es/>

no son violaciones graves de derechos humanos) se ha negado sistemáticamente tanto por parte de la Fiscalía como del Poder Judicial, la participación en el proceso de nuestra organización. La implementación de diferentes parámetros al momento de investigar es manifiesto, por cuanto no se aplica el mismo criterio de exhaustividad e impulso procesal en procesos en los que se trata de determinar la responsabilidad de quienes despliegan actos de violencia institucional. Podemos hablar entonces que existe un estándar asimétrico y discriminatorio en la política criminal del Ministerio de la Acusación según la investigación que se trate.

Acciones colectivas en contra del proceso de reforma

Por otra parte también se promovieron diversas acciones colectivas orientadas a cuestionar la legalidad y legitimidad del proceso constitucional. En total, se presentaron cuatro acciones judiciales de carácter colectivo ante distintos fueros y jurisdicciones.

La primera, un amparo impulsado por ANDHES ante la Suprema Corte provincial, solicitando la nulidad del proceso completo de reforma constitucional por considerar que se había vulnerado el principio de participación democrática, el derecho a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas y diversas garantías constitucionales y convencionales.

La segunda interpuesta por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), también ante la justicia provincial, cuestionando la validez del procedimiento de reforma y solicitando su declaración de inconstitucionalidad.

También existe otra acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina - Delegación Regional Jujuy (CGT RA) donde se solicita declare nulo por contrario a la Constitución Nacional, a los Tratados Internacionales e incluso a la Constitución Provincial de 1986, el íntegro proceso constituyente que se inició con la Ley 6.302/2022 y en subsidio declare contrario al bloque constitucional el artículo 67 de la Constitución reformada en 2023 que -so pretexto de la paz social- restringe y desnaturaliza los derechos de protesta, manifestación y huelga.

Todas estas acciones están interpuestas ante la Suprema Corte provincial en base a su competencia originaria.

Existen también otras acciones de inconstitucionalidad interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero en las que el Alto Tribunal declaró su incompetencia remitiendo las actuaciones a la justicia provincial.

Una es la presentada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en conjunto con ANDHES, HIJXS JUJUY y las comunidades Aborígenas de Santuario de Tres Pozos, Comunidad Aborígena de Aguas Blancas y Comunidad Aborígena El Angosto, enfocándose en la inconstitucionalidad de determinados artículos incorporados en la nueva Constitución provincial, por entender que restringen derechos fundamentales y habilitan prácticas violatorias de estándares internacionales en materia de derecho a la protesta.

Finalmente la última acción promovida por el propio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en forma de acción declarativa de certeza, con el objetivo de que se determine la constitucionalidad —o no— del proceso y sus resultados, a la luz de las obligaciones internacionales del Estado argentino.

Estas acciones colectivas reflejan la gravedad del escenario jurídico y político en la provincia, así como la preocupación de diversas organizaciones y organismos estatales por la regresividad en materia de derechos y la falta de garantías procesales en el marco de la reforma.

Acción de nulidad del proceso de reforma

Expediente SJ-19932/2023 presentado ante la Suprema Corte de Justicia provincial por Andhes promueve acción de amparo colectiva - solicita medida cautelar en carácter de urgente.

En esta acción además de ANDHES como actora encontramos a diversas comunidades indígenas: Comunidad Aborigen de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo - Departamento de Humahuaca, Comunidad Aborigen de Ocumazo, Departamento de Humahuaca, Comunidad Aborigen de Rinconadilla, Departamento Cochinoa, Comunidad Aborigen Cueva Del Inca Departamento Tilcara, Comunidad Aborigen Tiraxi Pueblo Ocloya, Comunidad Aborigen Tilquiza Pueblo Ocloya - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Comunidad Aborigen Las Capillas Pueblo Ocloya, Comunidad Aborigen Normenta Pacha - Pueblo Ocloya - Departamento de Ledesma.

Ante la sanción de la nueva constitución provincial de manera inconsulta y sin respetar los derechos de las comunidades indígenas de la provincia se interpone acción de amparo en los términos del artículo 41 de la Constitución Provincial de Jujuy y Art 43 de la Constitución Nacional y ley 16.986 en lo pertinente, contra de el Estado Provincial De Jujuy a fin de que se

1.- Declare la nulidad del procedimiento de reforma constitucional parcial de la Provincia de Jujuy, y se ordene la realización de un nuevo proceso de reforma que garantice la consulta previa libre e informada a las comunidades indígenas a efectos de prevenir mayores daños y perjuicios, ordenando a la demandada arbitre los mecanismos necesarios a efectos de dar efectivo cumplimiento a la consulta de acuerdo a los estándares en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, lo que permite arribar a la etapa del consentimiento.

2.- Asimismo se solicita el dictado de una medida cautelar de no innovar que ordene suspender la aplicación de todo el texto aprobado por la reforma parcial realizada, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo y se garanticen los derechos vulnerados a las comunidades indígenas, cumpliendo con los estándares internacionales vigentes en la materia.

A la fecha con la medida cautelar rechazada, la Fiscalía de Estado se ha presentado a contestar la demanda. La demanda de ANDHES es clara, no se podría avanzar en un proceso de tal impacto en la vida social y comunitaria jujeña como una reforma de la primera carta de derechos provincial sin una amplia participación y consenso de quienes van a ser los afectados.

Acción de inconstitucionalidad del artículo 67 de la Constitución reformada

El CELS junto a diversas organizaciones de derechos humanos y comunidades indígenas promovieron una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de que se declare la inconstitucionalidad del artículo 67 inciso 4 de la Constitución reformada de la provincia de Jujuy. Esta disposición establece la prohibición de cortes de calles y rutas, así como

cualquier perturbación a la libre circulación de las personas, bajo el argumento de proteger la “paz social” y la “convivencia democrática pacífica”. La acción también impugna normas provinciales con contenido equivalente, como el artículo 113 del Código Contravencional de Jujuy.

La demanda fue presentada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), conjuntamente con ANDHES, la Asociación Hijxs por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio – Jujuy, y las comunidades aborígenes de Santuario de Tres Pozos, Aguas Blancas y El Angosto. Estas organizaciones argumentan que las normas impugnadas vulneran derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, como los derechos a la protesta, a la libre expresión, a la reunión y a petionar ante las autoridades, todos ellos protegidos también por instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Uno de los pilares del planteo es que la provincia de Jujuy carece de competencia para legislar en materia penal. Al establecer sanciones para conductas como los cortes de ruta, la provincia estaría asumiendo atribuciones propias del Congreso Nacional, violando así el principio de supremacía del derecho federal consagrado en el artículo 31 de la Constitución Nacional y la cláusula de los códigos del artículo 75 inciso 12. Asimismo, se denuncia que la regulación local introduce un régimen punitivo paralelo al Código Penal de la Nación, creando un escenario normativo fragmentado e incompatible con el modelo constitucional argentino.

Además, se sostiene que el uso del derecho contravencional para sancionar este tipo de conductas implica un intento de criminalizar formas legítimas de protesta social. En este sentido, se señala que la sanción de contravenciones no puede ser utilizada para restringir el ejercicio de derechos fundamentales ni para crear figuras punitivas que ya han sido reguladas por la legislación penal nacional. Las normas cuestionadas se presentan como instrumentos estigmatizantes y represivos, que afectan especialmente a sectores históricamente marginados, como las comunidades indígenas y organizaciones sociales.

Los actores enfatizan que la reforma constitucional fue aprobada en un contexto de falta de transparencia, sin debate público suficiente y con la intervención irregular del Poder Ejecutivo provincial. En definitiva, la acción de amparo solicita que se declare la inconstitucionalidad del artículo 67 inciso 4 y de toda norma que derive de su contenido, por considerar que viola la Constitución Nacional, invade competencias exclusivas del Congreso y desconoce estándares internacionales en materia de derechos humanos. Asimismo, los actores subrayan que la regulación jujeña pretende resolver de manera unilateral una cuestión de alcance federal: la regulación del derecho a la protesta social, un tema de gran relevancia institucional, política y social en la Argentina contemporánea.

Acción de Inconstitucionalidad ante la justicia provincial por falta de consulta previa, regresividad normativa y violaciones a derechos fundamentales

El 12 de julio de 2023, una amplia representación de comunidades indígenas de la provincia de Jujuy, junto con la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), promovió una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de la provincia. La presentación solicita que se declare la nulidad de la Constitución provincial reformada y de la Ley N° 6.302, que declaró la

necesidad de dicha reforma. De forma subsidiaria, se pide la inconstitucionalidad de artículos puntuales —como los artículos 10, 22, 50, 67 inciso 4 y 95— que habrían excedido el mandato legislativo. Además, se solicita una medida cautelar urgente para suspender la aplicación de la Constitución reformada hasta que se dicte sentencia definitiva.

La demanda fue impulsada por más de 60 comunidades indígenas de distintos departamentos jujeños y por FARN, en su calidad de organización especializada en el derecho ambiental y la participación ciudadana. El planteo central gira en torno a la vulneración del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la OIT, el Acuerdo de Escazú y otros instrumentos internacionales. Las comunidades denuncian que no fueron consultadas en ninguna etapa del proceso constituyente, a pesar de que la reforma afecta directamente derechos territoriales, culturales, ambientales y políticos fundamentales.

Se subraya también la opacidad y velocidad del proceso de reforma. No se garantizó el acceso adecuado a la información pública ni la participación efectiva de la ciudadanía. El texto de la reforma se difundió con escasa antelación y sin mecanismos institucionalizados de debate público, lo que generó una fuerte reacción social. La presencia del gobernador Gerardo Morales como convencional constituyente, en aparente contradicción con lo dispuesto por la Constitución provincial de 1986, refuerza las denuncias de irregularidades institucionales y concentración de poder.

Otro de los ejes argumentativos destacados es la regresividad normativa en materia de derechos indígenas y ambientales. Aunque el artículo 50 sobre pueblos indígenas no fue finalmente modificado, se denuncia que su redacción vigente resulta anacrónica y no se ajusta a los estándares internacionales de reconocimiento de la autonomía, identidad y autodeterminación indígena. Además, se cuestionan intentos de restringir el alcance del derecho a la consulta a casos de afectación directa sobre recursos naturales, dejando fuera cuestiones clave como la política territorial, el ordenamiento ambiental o los modelos de desarrollo extractivo.

También se advierte que la reforma omitió incluir el reconocimiento explícito del derecho humano al agua y adoptó una mirada productivista sobre los bienes comunes, sin establecer garantías de protección ecológica o mecanismos de participación comunitaria. En este contexto, se señala que la reforma desconoce el principio de no regresión ambiental y la obligación del Estado de adoptar medidas para preservar los ecosistemas frágiles, como los humedales altoandinos y puneños, particularmente amenazados por la expansión de la minería de litio.

Las protestas sociales que se multiplicaron en rechazo a la reforma fueron reprimidas con violencia por las fuerzas de seguridad provinciales. Esta respuesta estatal es señalada como una vulneración del derecho a la protesta y de los derechos de las personas defensoras del ambiente y de los derechos humanos, en contradicción con las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el marco del Acuerdo de Escazú.

Finalmente, se plantea que tanto las comunidades indígenas, como titulares de derechos colectivos, como FARN, como organización ambiental habilitada para la defensa de intereses difusos, cuentan con legitimación activa para impulsar esta acción. Se invocan principios fundamentales del derecho constitucional y de los derechos humanos —como la tutela judicial efectiva, el principio pro persona y el acceso a la justicia— para sustentar la necesidad de un control riguroso de constitucionalidad y convencionalidad frente a reformas regresivas y excluyentes.

Acción declarativa de certeza, gobierno nacional

El Ministerio de Justicia de la Nación, presentó una acción declarativa de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recogiendo las múltiples críticas de la sociedad civil y el posible conflicto normativo de los artículos 67 inc. 4, 94 y 95, con el art. 75 inc. 22 de la CN, el Convenio N° 69 de la OIT (consulta libre, previa e informada) y declaraciones emitidas por Naciones Unidas. Caratulada como “Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) c/ Jujuy, Provincia de s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad. CSJ 1309/2023” esboza fundamentos acerca de la competencia de la Corte, la gravedad institucional como requisito de admisibilidad y los derechos del Sistema Interamericano de DDHH que se ven afectadas. Así reza en su fundamentación: “No debemos olvidar que una movilización masiva de personas se origina en una problemática subyacente respecto de la cual es consecuencia. No existe una manifestación por la manifestación misma, sino como expresión de reacción ante un conflicto, social, gremial, político, etc.”. Más allá de elaborado en sus 49 fojas, que debido a la brevedad nos remitimos, el caso pone de relieve el rol del poder judicial como garante de los compromisos internacionales en contextos de regresividad normativa, y la capacidad del estado nacional para intervenir cuando una provincia, según su criterio, vulnera principios básicos de su carta magna. Pero, como veremos a continuación, la competencia admitida en la Constitución Nacional es meramente eso. En fecha 4 de Agosto el procurador general de la nación se pronunció admitiendo la competencia originaria de la CSJT. En paralelo, desde ANDHES y otras organizaciones se presentó una acción de Amparo de inconstitucionalidad (10/08/2023) ante la Corte Suprema de la Nación, a los fines de impugnar los artículos y la vigencia del texto de la reforma. El tribunal, 5 meses después, se declaró incompetente. Esto significa que debe remitir los autos a los tribunales locales de la provincia, reanudando el litigio en Jujuy.

Así transcurre un poco menos de un año aproximadamente. Las denuncias por parte de organismos de derechos humanos fueron masivas. La represión institucional, las múltiples detenciones y la agresividad con la actúo el gobierno quedará en la memoria de todos los habitantes de la provincia de Jujuy. Mientras, la nueva constitución es ley vigente y la Legislatura provincial aprobó diversas leyes para adecuar el marco legal a las nuevas disposiciones constitucionales. Además, se denunció que el proceso careció de la participación de sectores afectados y de un debate amplio y plural, lo que facilitó regulaciones que permitan la criminalización de la protesta y mayor autonomía para el sistema acusatorio. Es así cuando, el 17 de Agosto del año 2024, el nuevo Ministerio de Justicia de la Nación, dirigido por el Dr. Mariano Cuneo Libarona, presentó un escrito ante la CSJN formulando el desistimiento de la denuncia, la cual fue aceptada por el tribunal, procediendo así al archivo de las presentes actuaciones. Por diseño institucional, este Ministerio forma parte del poder ejecutivo nacional y, por lo tanto, está atravesado por la agenda política del gobierno de turno. Sin embargo, su función va mucho más allá de administrar los servicios de justicia: tiene entre sus responsabilidades centrales el aseguramiento de la vigencia efectiva de los derechos y garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Acciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Medida cautelar

El 14 de julio de 2023, las organizaciones ANDHES y CELS presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una solicitud de medidas cautelares para proteger a un grupo de personas defensoras de derechos humanos en la provincia de Jujuy, Argentina. La solicitud se basa en el contexto de represión, amenazas, hostigamiento y detenciones arbitrarias ocurridas en el marco de protestas contra la reforma constitucional.

Destacando que las manifestaciones, protagonizadas por sindicatos docentes y comunidades campesino-indígenas, fueron duramente reprimidas por las fuerzas de seguridad los días 17 y 20 de junio. Posteriormente, el gobierno provincial anunció públicamente un plan de persecución penal contra manifestantes, con participación activa del Ministerio Público de la Acusación y del Poder Judicial, que en muchos casos actuó sin garantías procesales ni control. Se formularon imputaciones desproporcionadas —como sedición y tentativa de homicidio—, se acumularon causas judiciales, se promovieron penas de hasta 25 años de prisión y se iniciaron más de 100 procesos contravencionales con multas millonarias. Todo esto se llevó adelante con un discurso oficial que buscaba equiparar la protesta social con un intento de desestabilización institucional.

En este contexto se llevaron a cabo más de 40 allanamientos y detenciones, en Humahuaca y San Salvador, con metodologías intimidatorias, traslados injustificados, y condiciones de detención preocupantes. Entre las personas detenidas se encuentran referentes sociales, docentes, militantes, abogados/as defensores/as y miembros de organizaciones históricas como H.I.J.O.S. También se libraron órdenes de detención contra abogados/as que representaban a personas criminalizadas o habían cuestionado judicialmente la reforma constitucional. Estos hechos no sólo afectan derechos individuales, sino que buscan disuadir a toda la sociedad de ejercer el derecho a la protesta y a la defensa de derechos.

En función de lo indicado se solicitó a la CIDH que adopte medidas urgentes para proteger a las personas individualizadas, garantizar que puedan seguir realizando su labor de defensa de derechos humanos sin ser objeto de violencia o intimidación, y que inste al Estado argentino a investigar los hechos denunciados conforme a estándares internacionales, adoptando medidas para evitar su repetición.

Pronunciamientos de Organismos Internacionales

Este escenario impulsó a diversas organizaciones de Derechos Humanos, así como a abogados y abogadas, a llevar a cabo una serie de estrategias destinadas a denunciar las acciones del estado jujeño ante organismos internacionales. En este sentido, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos) emitieron comunicados al respecto.

El 20 de junio, la CIDH manifestó que Argentina debía respetar el derecho a la libertad de expresión, adherirse a los estándares sobre el uso de la fuerza durante las protestas y establecer procesos de diálogo que fueran efectivos, inclusivos e interculturales, garantizando así el respeto por los derechos sindicales y de las comunidades indígenas. En cuanto a los cortes de ruta, la CIDH los consideró prácticas legítimas, protegidas por el derecho a la protesta, y subrayó la necesidad de tolerar posibles interrupciones, evitando menoscabar el derecho a la reunión pacífica.

Por su parte, la oficina regional de ONU Derechos Humanos expresó su preocupación en un comunicado emitido el 21 de junio, ante los informes sobre violaciones de derechos humanos y actos de violencia en el marco de las protestas contra la reforma constitucional. Instó a un diálogo constructivo e intercultural para asegurar la participación de las comunidades indígenas y de todas las partes interesadas, buscando resolver la crisis a través de métodos democráticos e institucionales. Respecto a la reforma, señaló que “presenta incongruencias con las normas internacionales de derechos humanos, abriendo la puerta a retrocesos en el ejercicio del derecho a la reunión pacífica”. Afirmó que la circulación vehicular y peatonal no debía prevalecer sobre la libertad de reunión pacífica ni sobre la participación democrática.

Participación en audiencia temática

Durante la audiencia N° 2 del 187° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, uno de los temas introducidos en función de la gravedad fueron los hechos sucedidos en la provincia de Jujuy. En esta ocasión Jan Jarab, representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, destacó que: “La oficina ha estado atenta a las violaciones de los derechos civiles y políticos de las personas y comunidades indígenas en Argentina, incluyendo las restricciones al derecho de reunión pacífica y el uso indebido o excesivo de la fuerza, tanto en el contexto de protestas como fuera de ellas (...). Las recientes limitaciones al derecho a la libertad de reunión pacífica, de iure, a través de la reforma de la Constitución Provincial de Jujuy, y de facto, mediante el uso indebido y excesivo de la fuerza, junto con el amedrentamiento a líderes de comunidades indígenas y otras violaciones de derechos humanos en Jujuy, han sido objeto de pronunciamiento público por parte de la oficina, pidiendo el respeto a los derechos humanos en el contexto de las protestas y enfatizando la necesidad de un diálogo abierto y transparente en la provincia” (Jan Jarab, 10 de julio de 2023, Canal oficial de YouTube de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

Carta Artículo 41

Finalmente, resta agregar que el marco de los hechos represivos sucedidos el 17 de junio, solicitamos a la CIDH, que a través del mecanismo previsto en el artículo 41 de la CADH tenga a bien solicitar información al Estado Argentino sobre: las medidas tomadas para garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la consulta previa libre e informada durante el proceso de reforma constitucional de la provincia de Jujuy; el operativo desarrollado por las fuerzas de seguridad en las localidades de Purmamarca, Abra Pampa y Humahuaca; y las detenciones sucedidas desde el 17 de junio, en el marco de las protestas por la reforma.

3. Reflexiones finales

Este insumo tiene la finalidad de documentar lo sucedido durante el proceso de Reforma parcial de la Constitución de la provincia de Jujuy. Se trata de un recorte que hemos reconstruido en base a los hechos represivos y a la información que contamos como organización que acompañó a las comunidades en sus reclamos y proceso de resistencia.

Como reflexiones finales no podemos dejar de mencionar y dar cuenta de cuáles son los estándares de derechos humanos que deberían haber regido estas situaciones y se han incumplido de manera sistemática. Así como también las afectaciones concretas y diferenciadas a los pueblos indígenas reconstruidas a partir de testimonios recabados.

Estándares en materia de defensores ambientales

A lo largo de los últimos años, se han establecido estándares jurídicos fundamentales en materia de protección de personas defensoras del ambiente que los Estados están obligados a respetar y cumplir. Entre estos hitos se destacan la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Resolución 03/21 de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y la adopción del Acuerdo de Escazú, firmado en 2018 y en vigor desde 2021. Más recientemente, en 2023, Colombia y Chile solicitaron una nueva Opinión Consultiva a la Corte IDH, dirigida a clarificar las obligaciones estatales frente a la emergencia climática y la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar del desarrollo normativo y jurisprudencial, los conflictos socioambientales y el uso del litigio climático han ido en aumento en América Latina y el Caribe. Esta situación ha posicionado a la región como una de las más peligrosas para quienes defienden el ambiente. De acuerdo con la organización Global Witness, entre 2012 y 2022 se registraron 1.910 asesinatos de defensores ambientales en el mundo, y cerca del 60% ocurrieron en América Latina. En 2022 se reportaron 177 homicidios, de los cuales un tercio ocurrieron en Colombia. Esta tendencia da cuenta del incumplimiento sistemático de los estándares internacionales de protección y de una persistente impunidad frente a estos crímenes.

En el caso del Noroeste Argentino, y particularmente en la provincia de Jujuy, se observan patrones de criminalización y violencia institucional contra quienes ejercen su derecho a la defensa del ambiente. Estos hechos, marcados por el silenciamiento y la falta de justicia, ponen en entredicho la garantía efectiva del derecho a la protesta, especialmente cuando esta se vincula con la lucha por la justicia ambiental.

En el plano constitucional, la reforma de 1994 en Argentina significó un avance central para el Derecho Ambiental al reconocer el derecho a un ambiente sano en el artículo 41 de la Constitución Nacional. Este artículo no sólo consagra un derecho colectivo de carácter intergeneracional, sino que también impone deberes concretos de protección tanto al Estado como a la ciudadanía. Asimismo, mediante el artículo 75, incisos 22 y 23, se incorporaron los

tratados internacionales de derechos humanos como norma constitucional y se otorgó al Congreso la facultad de promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real, dando base a políticas de protección para personas defensoras.

A nivel internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre personas defensoras de derechos humanos (1999) establece principios obligatorios para los Estados. En su artículo 3, se indica que los Estados deben adecuar su normativa interna a los estándares internacionales, y en su artículo 12, se reconoce expresamente el derecho de los individuos y colectivos a participar en actividades pacíficas para la promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión, reunión y asociación. Estos principios se aplican directamente a las luchas socioambientales y deben ser garantizados en todo momento.

En este sentido, la Corte IDH ha reafirmado la obligación de los Estados de proteger a las personas defensoras ambientales. En su Opinión Consultiva OC-23/17, la Corte reconoció que el derecho a la vida implica adoptar medidas efectivas para garantizar que las personas defensoras puedan ejercer su labor sin represalias. Asimismo, la Corte subrayó el carácter fundamental de los derechos de los pueblos indígenas y su estrecha relación con la defensa del territorio y el ambiente, ampliando los estándares de protección.

Por su parte, el Acuerdo de Escazú, primer tratado ambiental con disposiciones específicas sobre defensoras y defensores del ambiente, establece en su artículo 9 que los Estados parte deben garantizar un entorno seguro y propicio para su labor, adoptando medidas efectivas para prevenir amenazas, agresiones o represalias. Este instrumento también impone obligaciones en materia de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental, pilares esenciales para una democracia ambiental efectiva.

La Resolución 03/21 de la REDESCA de la CIDH complementa estos marcos al reiterar que los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y comunidades locales, reparar integralmente las violaciones a derechos humanos derivadas de daños ambientales, y prevenir su repetición mediante políticas públicas robustas. Estas obligaciones no son programáticas, sino normas exigibles en el marco interamericano.

La solicitud de una nueva Opinión Consultiva en 2023 por parte de Colombia y Chile representa una oportunidad clave para reforzar y consolidar los estándares existentes, especialmente ante el agravamiento de la crisis climática. Esta instancia busca aclarar el alcance de los deberes estatales frente a la emergencia climática y la protección de quienes defienden los derechos humanos en este contexto.

En conclusión, aunque se han logrado avances normativos y jurisprudenciales importantes, el cumplimiento efectivo de los estándares internacionales sigue siendo una deuda pendiente en América Latina. La protección de quienes luchan por el ambiente exige no sólo voluntad política, sino también mecanismos concretos de garantía, prevención y reparación. Lejos de ser actos de desobediencia, las protestas en defensa del ambiente deben ser reconocidas como expresiones legítimas de participación democrática, fundamentales para la construcción de justicia social y ambiental en la región.

Estándares en materia de protesta social

En materia del derecho a la protesta social, los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos han establecido estándares mínimos para garantizar su cumplimiento efectivo, reconociendo los derechos involucrados y las obligaciones que deben orientar la respuesta del Estado.

En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019) ha establecido principios rectores, reconociendo que la protesta es una forma legítima de participación individual o colectiva que permite expresar disensos, reivindicaciones y demandas sociales, políticas o culturales. Ha afirmado que está vinculada con los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y desempeña un rol fundamental en la defensa de los derechos humanos y en la promoción de la democracia, especialmente en contextos de ruptura institucional o desigualdad estructural.

Debemos reconocer que la protesta social puede adoptar diversas formas, desde marchas hasta cortes de ruta o manifestaciones espontáneas, razón por la que sostenemos que la incorporación del Art. 67 en la Constitución reformada, vulnera estos estándares. Asimismo, la CIDH ha afirmado que puede ser protagonizada por diversos actores, incluidos sectores históricamente marginados, como en el caso de Jujuy, las comunidades indígenas.

La CIDH y otros organismos internacionales han subrayado la importancia de garantizar este derecho en forma pacífica, evitando restricciones arbitrarias y asegurando respuestas estatales proporcionales que respeten y fomenten la participación ciudadana en los asuntos públicos.

El derecho a la protesta está protegido por el derecho internacional de los derechos humanos, implica el ejercicio conjunto de la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación, reconocidos por la Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Estos derechos son interdependientes y fundamentales para la democracia, ya que permiten expresar opiniones, reunirse pacíficamente y organizarse colectivamente. Los Estados tienen la obligación de respetarlos, protegerlos y garantizarlos en todo contexto, especialmente cuando hablamos de manifestaciones públicas. Además, se relaciona con derechos laborales como la huelga y con formas colectivas propias de los pueblos indígenas.

La protesta es una herramienta clave para exigir derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sobre todo en contextos de exclusión y falta de instancias reales de participación ciudadana, como fue el contexto de la reforma de la Constitución de Jujuy. También permite visibilizar luchas por la igualdad de género, derechos LGBTIQ+, de migrantes, niñeces y afrodescendientes. Las respuestas estatales inadecuadas ante la protesta pueden vulnerar derechos aún más graves como la vida, la integridad y la libertad.

En el caso de Jujuy, observamos que el Estado provincial tuvo durante las protestas en el marco de la reforma constitucional una respuestas desproporcionadas que derivó en hechos de violencia generalizada. En este sentido, la Corte Interamericana ha afirmado que la seguridad ciudadana no puede basarse en un paradigma de uso de la fuerza que apunte a tratar a la población civil como el enemigo, sino que debe consistir en la protección de las personas que participan de manifestaciones¹⁵.

¹⁵ Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C N° 150, párr. 78, y Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de noviembre de 2018. Serie C N° 371, párr. 167

En el caso de la Constitución reformada de Jujuy, la alusión genérica a la paz social, para prohibir cortes de calle y cortes de ruta, formas históricas y habituales de ejercer el derecho, ha sido invocada para suprimir el derecho, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real.

Asimismo, el principio de no discriminación en el contexto de las protestas sociales establece que los Estados no deben restringir el derecho a la protesta basándose en prejuicios o intolerancia hacia individuos o grupos, ni discriminar por el contenido o naturaleza de sus reclamos.

Entre la obligación de respetar, podemos señalar, el derecho a participar en protesta sin autorización previa, el derecho a elegir el contenido y mensajes de la protesta, el derecho a escoger el tiempo y lugar de la protesta, el derecho a escoger el modo de protesta.

Entre la obligación de proteger y facilitar, debemos reconocer los estándares en el uso de la fuerza, entre los que podemos mencionar, el principio de legalidad, de absoluta necesidad, de proporcionalidad. Asimismo, la policía debe actuar con un enfoque de protección, no de confrontación, y estar capacitada para manejar protestas sin recurrir a abusos como detenciones ilegales o uso excesivo de la fuerza. Los Estados deben regular estrictamente la actuación policial para proteger los derechos humanos y facilitar el derecho a la protesta.

Teniendo en cuenta el uso de la fuerza en los hechos represivos registrados en Jujuy, debemos señalar cuestiones respecto al uso de armas menos letales y de las detenciones:

El uso de armas menos letales en protestas ha aumentado, pero su regulación es insuficiente. Estas armas pueden causar daños graves si se usan mal, como balas de goma o gases lacrimógenos. Tal como hemos señalado en los casos de lesiones oculares irreversibles. Los Estados deben regular su adquisición y uso, establecer protocolos claros y entrenar adecuadamente a los agentes para prevenir abusos. Además, debe evitarse el uso de fuerza letal en manifestaciones y garantizar que las armas sean usadas de forma proporcionada y segura, especialmente en situaciones vulnerables.

Las detenciones en manifestaciones deben cumplir con las leyes nacionales e internacionales, respetando los derechos humanos. La fuerza utilizada debe ser proporcional y las condiciones de detención dignas. Los detenidos tienen derecho a ser informados de los motivos de su arresto, recibir atención médica y ser llevados ante un juez sin demora, situación que no sucedió en Jujuy. Los Estados deben evitar detenciones masivas e ilegales, todo lo contrario de lo sucedido en las detenciones en Jujuy, y garantizar que las detenciones se realicen solo en los casos previstos por la ley. Además, deben asegurar un registro público de detenidos y proteger especialmente a niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables. Las detenciones arbitrarias deben ser investigadas y sancionadas.

Teniendo en cuenta el operativo represivo articulado para la dispersión de manifestantes los días 17 y 20 de junio y 1 de julio, debemos tener en cuenta que la dispersión forzada de manifestaciones sólo debe ocurrir en casos excepcionales, cuando haya un riesgo grave para la vida o integridad física de las personas, y cuando no existan alternativas menos lesivas. A menudo se justifica para liberar el tránsito, pero se debe recordar que el derecho a protestar es fundamental en una democracia, y que las manifestaciones pueden causar algunas interrupciones en la vida diaria. Cuando se autorice la dispersión, debe hacerse de manera clara y dar tiempo suficiente a los manifestantes para dispersarse sin necesidad de fuerza.

Asimismo, los estados tienen la obligación de no criminalizar a líderes y participantes en manifestaciones y protestas, teniendo en cuenta que la persecución indiscriminada posterior no se justifica y solo aumenta la tensión. Esta obligación ha sido ampliamente vulnerada por la

justicia provincial, en una actuación clara y funcional con los intereses del poder político y económico.

Finalmente, la obligación de garantizar, incluye además el deber de investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos cometidas en contextos de protesta. Sobre este punto lamentablemente, evidenciamos un patrón de impunidad que ha impedido que se avance efectivamente en relación a los hechos de violencia estatal registrados.

Afectaciones concretas de la criminalización a los pueblos indígenas

Las consecuencias de la criminalización de la protesta derivaron en múltiples afectaciones hacia la vida de las comunidades y pueblos indígenas involucrados. Estos agravios provinieron de los sectores más poderosos representados a través de las fuerzas policiales, el gobierno de turno tanto a nivel capitalino como hacia el interior y el sector empresarial que vio amenazado sus intereses político-económicos. Todas tuvieron serias implicancias en el normal desarrollo de sus cotidianidades, desde el perjuicio en el plano material y económico hasta llegar a daños psico-emocionales e incluso espirituales.

Daños económicos y materiales

"Mi jefe me llamó y me dijo que ni me quiere ver cerca de los cortes".

La mayor parte de los y las manifestantes fueron identificados y perseguidos en sus lugares de trabajo. En varios casos recibiendo amenazas de despido de forma directa e indirecta y en otros recibiendo directamente la desafectación de sus cargos dependientes del Estado provincial o empresarios afines. A su vez en los relatos de empleados y empleadas municipales de distintas localidades se pudieron identificar distintos métodos extorsivos para desalentar la participación en las protestas como: sobrecarga de horas adicionales, suspensiones y descuentos salariales injustificados. Algunos testimonios que reflejan estos hechos fueron los siguientes: "mi jefe me llamó y me dijo que ni me quiere ver cerca de los cortes" (Lucrecia, 34 años empleada); "este mes -refiriéndose a junio- me descontaron casi la mitad del sueldo sin ningún motivo. Dicen que es por estar en el corte." (Mónica, 48 años, empleada municipal); "ya me tienen en la mira, me dijeron que si sigo así me olvide que voy a entrar a planta permanente" (Silverio, 40 años, empleado municipal contratado).

Otra forma de hostigamiento fueron los daños materiales y hurtos hacia los manifestantes. Esto se sucedió principalmente en las localidades del interior de donde provenían los y las referentes de comunidades indígenas. Los productores ganaderos dejaban sus haciendas de llamas, cabras y ovejas contratando peones cuidadores por estar en los cortes. Varios señalaron robos de animales e inclusive la matanza de los mismos de forma intencional. Una madre soltera de la puna comentó muy angustiada: "Como ya saben dónde vivo y que no estoy en mi casa porque estoy en el corte, han mandau a robarme. Por suerte mi sobrino los vió y salió a correrlos, dijo que no es gente de aquí". Otro caso muy particular fue el robo con serios destrozos a una escuela rural de una comunidad indígena en apoyo a los cortes, se dió sorpresivamente justo en las fechas donde el Tercer Malón se alistaba para salir rumbo a Buenos Aires. Su comunero de entonces señaló "Más

que a robar se metieron a destrozar todo lo poco que teníamos, sí se llevaron computadoras de los chicos porque era lo único de valor que había. Esto no suele suceder aquí, es muy raro y la gente tiene miedo que sea adrede porque estamos haciendo cosas que al gobierno no le gusta".

Daños sociales y políticos

"No se puede vivir así, te atacan todo el tiempo y se meten hasta con tu familia. Me inventaron cada cosa que a mí no me afecta, pero a mí familia sí. Ellos ya no quieren que siga metida en todo esto, tienen miedo de lo que pueda suceder. Ya no quieren ni salir de la casa porque se ponen mal. No ven la hora de que todo esto se acabe."

En los cortes de ruta la mayoría de las personas identificaron policías de civil "infiltrados" que se metían en los grupos para sacar información e identificar a los referentes indígenas. En varias ocasiones hasta lograron interceptarlos al intentar movilizar a la multitud al descontrol y la violencia, o hasta en una oportunidad ingresando bolsos con indumentaria policial y armas hacia el interior de los cortes. La intencionalidad era clara, se perseguía atacar la imagen de las manifestaciones pacíficas para desacreditarlas como pertenecientes a grupos vandálicos que venían a romper la llamada "paz social". Otro punto importante aquí fue la individualización de cada referente hombre y mujer presentes en los cortes. Esto ocasionó la persecución de cada uno así como la de su familia en sus lugares de origen, varias madres con temor a que les suceda algo malo a sus hijos. Ya se había dado a conocer un caso en Abra Pampa de la policía deteniendo en la vía pública a unos adolescentes para interrogarlos sobre la ubicación de sus padres. Una vecina confirmó esta información agregando "a los chicos los agarraron en la calle y les preguntaron que dónde estaban sus padres, que seguro están en el corte". Otras personas aseguraron que esta modalidad la usaban con toda la gente que estaba en las permanencias. "Si no era la policía, andaba gente extraña que no era del lugar preguntando por mi casa. Averiguando con los vecinos si nos habían visto. Menos mal entre nosotros mismos nos cuidamos y nadie informaba nada". (Julia, 47 años, madre de un paraje puneño).

Finalmente en este orden de ideas, cabe señalar otra forma de criminalizar y perseguir a referentes y defensores de derechos humanos y territoriales fueron las campañas de desacreditación y deslegitimación social que se armaban en las redes sociales y medios de comunicación. Ya no había límites a la hora de castigar a quienes sostenían los puntos de protesta, haciendo campañas de difamación desde perfiles de facebook falsos, desde grupos de Whatsapp, exponiendo sensiblemente la imagen de los referentes así como sus vidas personales y su intimidad con datos falsos y hasta vinculaciones político-partidarias para generar odio y rechazo en sus entornos más próximos y así reforzar cada vez más las divisiones internas y la desarticulación. En la voz de una referente afectada se pudo notar tal efecto: "No se puede vivir así, te atacan todo el tiempo y se meten hasta con tu familia. Me inventaron cada cosa que a mí no me afecta, pero a mí familia sí. Ellos ya no quieren que siga metida en todo esto, tienen miedo de lo que pueda suceder. Ya no quieren ni salir de la casa porque se ponen mal. No ven la hora de que todo esto se acabe." Sin embargo lo más llamativo de esto es que aún habiendo transcurrido dos años, muchas de las personas manifestantes cuentan que aún padecen estos agravios de forma inevitable. Hacia el interior de cada comunidad, pueblo o paraje ya se conocen todos por ser "pueblo chico, infierno grande". La persecución de quienes han participado de los cortes y protestas se da con represalias en distintos ámbitos, desde la negativa o no respuesta a pedidos formales por parte de las

comunidades indígenas a los municipios; el rechazo de las empresas a perfiles laborales que hayan estado vinculados con los cortes de ruta (desempleo); el hostigamiento por parte de punteros políticos dentro de las comunidades que se dedican a atacar de diferentes formas a los defensores de derechos humanos y territoriales. En el caso de las empresas mineras también lograr incidir en estas alianzas adjudicando a sus opositores el rechazo al desarrollo y progreso de tal o cual comunidad, la pérdida de oportunidades laborales en estos tiempos de crisis económica aguda, así como la enemistad con el gobierno provincial que los excluye de ciertos "beneficios" ya sean proyectos, obras o recursos necesarios.

Daños psicológicos y emocionales

"Para mí es muy fuerte pasar por el cruce, me hace mal, me lo recuerdo todo como si hubiese sido ayer ... es increíble todo lo que nos hicieron"

Así como lo señalan los informes de organizaciones internacionales de derechos humanos, las secuelas de la represión vivida en 2023 han socavado de forma traumática a la población afectada. Ya que en los casos de los cortes de ruta sobre la ruta 9 la gran mayoría eran personas que por primera vez cortaban una ruta a modo de protesta. No se encontraban preparados ni física ni emocionalmente para afrontar una represión tan feroz. Esto ha llevado a producir un estado de shock en muchos y muchas manifestantes, generando cuadros de ansiedad y depresión en muchos casos ante la incertidumbre de no saber cómo afrontar sus vidas luego de estos sucesos marcantes. Sin lugar a dudas tal y cual lo señalan constantemente todas las personas, la represión y persecución del 2023 "ha marcado un antes y un después" en la vida de todos. Para las personas que transitan el cruce de Purmamarca con cierta frecuencia, ese espacio físico de resistencia (hoy ocupado por una casilla policial que controla cualquier movimiento en ese punto) trae instantáneamente a la mente todos los recuerdos más dolorosos y tristes que se vivieron. "Para mí es muy fuerte pasar por el cruce, me hace mal, me lo recuerdo todo como si hubiese sido ayer ... es increíble todo lo que nos hicieron" (Osvaldo, 39 años, remisero de la zona quebradeña). Otros casos desconcertantes son los de aquellas familias que luego de haber sufrido la represión se replegaron en sus casas sin salir casi a ningún lado. La gente vecina cuenta que ya no se les ve, se la pasan encerrados y ya no quieren participar de ninguna actividad. Para un dirigente mayor que ha visto estos casos se trataría de situaciones muy delicadas de las que nadie habla: "es horrible tener que vivir con miedo, a veces uno está más preparado porque ya lo vivió antes pero está la gente que jamás la pasó. Se encierran en sí mismos sin recibir ningún tipo de ayuda y quién sabe cómo la están pasando". Los daños también se vieron reflejados de forma indirecta hacia las familias e incluso las infancias que sabían a su forma lo que sucedía en los cortes de ruta. Una abuela relató y solicitó ayuda en la escuela primaria donde asistía su nieto. Contó que el niño ya no quería asistir a clases porque no quería que sus abuelos lo dejaran y se fueran al corte. Su abuelo fue uno de los detenidos durante la represión. "Él llora y no quiere que vayamos al corte, tiene miedo a la policía cada vez que ve a uno en la calle. En esos meses iba a la escuela y se deprimía, no hacía las tareas y no quería ni comer. Todos los niños del pueblo sabían qué era la represión aún sin haberla vivido." (Miriam, 50 años. Abuela de Lucas en ese entonces de 8 años de edad). Hablar de lo sucedido inclusive con personas ya experimentadas resulta delicado. Al consultar a una representante indígena que también es sindicalista por una posible entrevista para contar sobre cómo está su

situación luego de estos dos años, la respuesta fue cortante y casi negativa. Aún vivencia -así como muchos y muchas- situaciones de tensión, amenazas y hostigamiento en su cotidianidad. Llegando a darle temor su sola exposición por posibles consecuencias hacia ella o su familia: "Yo sé que es necesario seguir denunciando estos atropellos. Pero ahora debo cuidarme más que antes, ahora siento más peligro con todas estas reformas...debo pensar en mis hijas, porque hasta en la escuela les dicen cosas. Si sólo por defender lo justo nos inventan causas, da mucha bronca pero ahora no me queda de otra más que cuidarme." (Yésica, 42 años madre puneña.)

Daños espirituales

"Nosotros todavía estamos curando nuestros ajayus (espíritus), intentamos hacer nuestras ceremonias para sanarnos porque todavía no se han curado".

Para el caso de la población indígena jujeña, la noción del ser se complementa entre el cuerpo y espíritu (ajayu o alma). Esta dualidad en equilibrio son las que propician el bienestar y también el llamado "buen vivir" para el pensamiento andino. La feroz represión ocasionó fuertes lesiones físicas y emocionales pero también espirituales. El espíritu o ajayu es como el fuego interior que mantiene vivo al cuerpo. Al dañarse o alejarse de su materialidad puede producir daños y trastornos severos dependiendo del grado de afectación. Para el caso de las brutales represiones sufridas en el cruce de Purmamarca, las personas comentan al día de hoy (como sucedió en la reciente visita de Amnistía Internacional que trajo su informe para darlo a conocer) que el daño espiritual aún persiste. Una referente de la puna comentó "Nosotros todavía estamos curando nuestros ajayus (espíritus), intentamos hacer nuestras ceremonias para sanarnos porque todavía no se han curado". Este dato no fue menor al reflexionar sobre la complejidad y profundidad de la idiosincrasia indígena. Aspectos y cosmovisiones culturales constitutivas del ser en una vida interrelacionada entre hombre/mujer - cosmos y naturaleza. Entonces al evaluar estos impactos desde una noción básica de interculturalidad se puede remarcar que las consecuencias de todos los hechos sucedidos en el 2023 han sido devastadores. Arrasando a quienes defendían sus derechos y sus territorios en su totalidad, desde su más profundo ser y sentir. Hasta desconectándose de su plano espiritual, con tiempos de curación que exceden los de la sanación física. Una joven de la comunidad indígena ubicada frente del cruce de Purmamarca relató que habían niños que quedaron "asustados" (refiriéndose al mal del "susto" como la salida fugaz del alma por causa externa) que hasta un año después sus padres cuentan que de noche tenían pesadillas, se despiertan gritando asustados oyendo el sonido de los disparos. Así como en los niños los daños espirituales también los sufrieron los grandes. Una abuela de la quebrada relató que su hijo de 40 años ya no es el mismo desde aquella vez - refiriéndose a la represión-: "él quedó como apagado desde que sufrió eso, ya no tiene ganas de hacer nada. Apenas si sale a trabajar y está siempre decaído, hasta el apetito ha perdido y come poco. Está más flaco y yo le digo que vaya a hacerse ver con la curandera pero él no quiere". (Ramona, 67 años).

Los testimonios seleccionados dan cuenta del impacto multidimensional y diferenciado que han tenido en las comunidades y pueblos indígenas la violencia y la criminalización de la protesta desplegada. Las consecuencias de la represión exceden el plano físico y jurídico: alteran la vida comunitaria y afectan la posibilidad misma de ejercer el derecho al buen vivir. Esto se inscribe en una historia de despojo, racismo estructural y negación de sus derechos colectivos.

El uso desproporcionado de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la criminalización, el hostigamiento y la estigmatización pública de referentes indígenas constituyen no sólo actos represivos, sino también estrategias de disciplinamiento social que buscan acallar voces críticas frente al modelo extractivista vigente. Estas prácticas vulneran gravemente el derecho a la protesta y el deber reforzado de protección a defensores/as ambientales de las comunidades indígenas. En este escenario, sigue pendiente que el Estado argentino investigue y sancione a los responsables, a la vez que garantice de manera efectiva el acceso a medidas de reparación integral, garantías de no repetición y fortalecimiento de los mecanismos de justicia ambiental e intercultural.